



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

14100 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración por el que se determinan los puestos de trabajo de carácter directivo y su sistema de designación en el Servicio Murciano de Salud.

40754

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

14101 Resolución de 5 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

40758

Consejería de Sanidad y Política Social

14102 Acuerdo entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se fijan las condiciones en la adquisición de talonarios de recetas oficiales de estupefacientes.

40775

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14103 Notificación a interesados.

40784

14104 Corrección de errores del edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

40785

Consejería de Agricultura y Agua

14105 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de nueva impulsión de residuales a Barrio Peral desde la EBAR Severo Ochoa y prolongación del interceptor de residuales en Ronda Unión, T.M. de Cartagena (Murcia). Expte. I-59-14.

40786

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

14106 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

40788

BORM

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

14107 Expediente APM-75/2013 de concesión de aguas subterráneas a favor de don Francisco Huéscar Caballero. 40798

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

14108 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre emisión de modelo 069 para abono de multa expediente sancionador SAN01/13/30/0012-2 y cumplimiento punto segundo de la Resolución de 26/03/14. 40800

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

14109 Ejecución de títulos judiciales 216/2014. 40801

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

14110 Expediente de dominio. Exceso de cabida 602/2014. 40802

De lo Social número Tres de Murcia

14111 Despido/ceses en general 307/2014. 40803

14112 Despido/ceses en general 676/2013. 40805

14113 Procedimiento ordinario 262/2012. 40807

14114 Procedimiento ordinario 358/2014. 40809

14115 Despido/ceses en general 839/2013. 40811

14116 Despido objetivo individual 29/2014. 40813

De lo Social número Cuatro de Murcia

14117 Procedimiento ordinario 524/2012. 40815

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

14118 Ejecución de títulos judiciales 173/2014. 40816

14119 Ejecución de títulos judiciales 150/2014. 40819

14120 Ejecución de títulos judiciales 158/2014. 40822

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

14121 Ejecución de títulos judiciales 38/2014. 40825

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

14122 Ejecución de títulos judiciales 83/2014. 40828

14123 Ejecución de títulos judiciales 104/2014. 40831

14124 Ejecución de títulos judiciales 159/2013. 40834

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

14125 Ejecución de títulos judiciales 83/2014. 40836

14126 Ejecución de títulos judiciales 150/2011. 40839

14127 Ejecución de títulos judiciales 159/2014. 40840

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

14128 Ejecución de títulos judiciales 144/2014. 40843

IV. Administración Local

Águilas

- 14129 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de Cabezó en calle Robles. 40846
- 14130 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de restauración puente de acceso al Embarcadero "El Hornillo". 40848
- 14131 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de habilitación del área pesquera del puerto de Águilas para visitas turísticas. Fases I y II. 40850
- 14132 Anuncio de formalización del contrato de obras de acondicionamiento de Cabezó en calle Robles. 40852
- 14133 Anuncio de formalización del contrato de obras de rehabilitación y restauración del puente que da acceso al denominado "Embarcadero El Hornillo". 40854
- 14134 Anuncio de formalización del contrato de obras "Habilitación del área pesquera del puerto de Águilas para visitas turísticas. Fases I y II". 40856

Alguazas

- 14135 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014. 40858

La Unión

- 14136 Edicto sobre notificación de sanciones por infracciones administrativas y de tráfico, a los denunciados que se citan. 40862

Molina de Segura

- 14137 Resolución declarando la caducidad de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 2568/2007-0709. 40864

Moratalla

- 14138 Aprobación de los padrones correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2014 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento. 40865

San Pedro del Pinatar

- 14139 Constitución de un comité de expertos para la evaluación de procedimiento de contratación administrativa. 40866
- 14140 Anuncio de citación por comparecencia para notificación en procedimiento sancionador. 40867

Torre Pacheco

- 14141 Anuncio de formalización del contrato de obras "Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI)". 40869
- 14142 Anuncio para la contratación del servicio de modernización electrónica y evolución tecnológica de las aplicaciones de gestión interna del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SE18/14. 40870

Totana

- 14143 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial "Totana Sur", Subzona 2b-3 y su programa de actuación. 40872

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña María Concepción Gracia García

- 14144 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca. 40873

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

14100 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración por el que se determinan los puestos de trabajo de carácter directivo y su sistema de designación en el Servicio Murciano de Salud.

Por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, adoptado en su sesión del día 30 de septiembre de 2014, se determinó los puestos de trabajo de carácter directivo, así como el procedimiento para su designación en el Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 8 apartado 1 b) del decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 30 de septiembre de 2014, por el que se determinan los puestos de trabajo de carácter directivo y su sistema de designación en el Servicio Murciano de Salud, y que se inserta como Anexo a esta Resolución.

Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valera.

Anexo

“Acuerdo por el que se determinan los puestos de trabajo de carácter directivo y su sistema de designación en el Servicio Murciano de Salud”

La determinación de los puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud que tienen carácter directivo, así como el procedimiento para su nombramiento y remoción son cuestiones que la normativa aplicable a la actuación, así como a la organización de este organismo, aborda sin un nivel de detalle muy profundo.

Así, el artículo 34.4 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece que el personal directivo del Servicio Murciano de Salud será designado por el Director Gerente, en la forma que estatutariamente se determine, y estará vinculado a aquél por un contrato laboral de alta dirección.

Por su parte, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece, en relación con las formas de provisión de los puestos de trabajo, que en cada servicio de salud, se determinarán los puestos que puedan ser provistos mediante libre designación.

En consonancia con ello, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud establece, en su artículo 45.3, que se proveerán por el sistema de libre designación las plazas del Servicio Murciano de Salud que dispongan de un nivel de complemento de destino superior, en tres o más niveles, al base de cada grupo, si bien no contiene referencia expresa alguna al personal directivo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado f) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente aprueba los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo de los distintos centros de trabajo y de las unidades organizativas, como son las plantillas orgánicas, en los que figuran una serie de puestos a los que se atribuye la denominación de puestos directivos, así como los requisitos relativos al grupo de pertenencia para el acceso a tales puestos y su provisión por medio de un procedimiento de libre designación, para el caso de que sean cubiertos mediante personal estatutario fijo o funcionarios de carrera.

Por último, el artículo 5, apartado q) del Decreto número 148/2002, anteriormente referido, atribuye al Consejo de Administración la función de determinar los puestos de trabajo que hayan de proveerse mediante contrato laboral de alta dirección, así como aprobar el procedimiento de designación del personal directivo del Servicio Murciano de Salud.

De esta diversidad de referencias normativas puede concluirse que el personal directivo puede ser nombrado entre quienes tienen la consideración de personal ya integrado en la Administración pública, pero también entre aquellos que no tienen esta consideración, en cuyo caso quedarían vinculados al Servicio Murciano de Salud mediante contrato laboral de alta dirección. En cuanto al procedimiento para la provisión de estos puestos, cuando sean cubiertos por personal ya integrado en las Administraciones Públicas. la vía elegida parece ser la libre designación, que este Consejo de Administración estima conveniente extenderla como forma de provisión de los puestos directivos en todos los casos, en base a la tarea esencial que a aquellos que desempeñen estos puestos se les encomienda y que se corresponde con la función general de dirección, programación y coordinación de los distintos ámbitos de prestación del servicio sanitario público. Todo ello tratando de que el sistema de provisión de tales puestos garantice tanto la necesaria objetividad e igualdad en las condiciones de acceso, como la cualificación profesional de las personas que vayan a desempeñarlos, habida cuenta de la responsabilidad que los mismos conllevan.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5, apartado q) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, este Consejo de Administración

Acuerda:

Primero.

Determinar los puestos de trabajo que tienen carácter directivo en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud, así como el sistema de provisión y remoción de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.

Tendrán la consideración de puestos de carácter directivo, a los efectos previstos en el presente Acuerdo, aquellos que figuran con tal carácter en las plantillas orgánicas de las gerencias de las distintas Áreas de salud, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias de la Región de Murcia y en la del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" y, en todo caso, los siguientes:

- a) El Director gerente.
- b) El Director y los subdirectores médicos asistenciales.
- c) El Director y los subdirectores de enfermería.
- d) El Director de gestión y servicios generales y los subdirectores de gestión.

Tercero.

En los términos previsto en el artículo 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, los puestos de carácter directivo a que alude el punto anterior se proveerán por el procedimiento de libre designación que consistirá en la libre apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos, en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, mediante convocatoria pública.

Cuarto.

1. En las convocatorias para la provisión de puestos de carácter directivo podrá participar el personal que ostente la condición de estatutario fijo de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud o la de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Además, también podrán estar abiertas a otro personal que no tenga tal condición de empleado público, siempre que reúnan los requisitos de titulación que se corresponda con el grupo de clasificación y, en su caso, categoría, cuerpo o escala de quien sí ostenta tal condición. Adicionalmente, las convocatorias podrán establecer para este personal requisitos específicos relativos a su experiencia profesional. En estos casos, si resultase seleccionado uno de estos candidatos, su vinculación con el Servicio Murciano de Salud se efectuará mediante un contrato laboral de alta dirección, que tendrá una duración inicial no superior a dos años y que podrá ser objeto de sucesivas prórrogas anuales.

3. En todo caso, y con relación al grupo de clasificación, categoría, cuerpo o escala y titulación, en su caso, se consideran requisitos específicos los siguientes:

a) Director Gerente de Área, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias de la Región de Murcia y del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca": Pertenencia a Cuerpo, Escala o Categoría profesional del Subgrupo A1 o A2.

b) Direcciones y Subdirecciones Médicas: Pertenencia a Cuerpo, Escala o Categoría Profesional del Subgrupo A1 y titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía o Graduado en Medicina.

c) Direcciones de Gestión y Servicios Generales y Subdirecciones de Gestión: Pertenencia a Cuerpos, Escalas o Categorías profesionales de los Subgrupos A1 o A2.

d) Direcciones y Subdirecciones de Enfermería: Pertenencia a Cuerpos, Escalas o Categorías profesionales del Subgrupo A2, cuando para su acceso se hubiera exigido el título de Diplomado Universitario en Enfermería o Graduado en Enfermería.

Quinto.

1. Las convocatorias para la provisión de puestos de carácter directivo serán objeto de publicación en el BORM, expresando la denominación del puesto y el nivel, los requisitos exigidos para su desempeño y el plazo de presentación de solicitudes. Los interesados acreditarán tales requisitos, debiendo acompañar, en todo caso, el currículum profesional.

2. Para el nombramiento se requerirá el informe previo del superior jerárquico del centro al que figure adscrita el puesto directivo convocado.

3. El candidato seleccionado será nombrado por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y su nombramiento será objeto de publicación en el BORM (o publicidad a través de la página web Murciasalud).

4. En caso de que el candidato seleccionado no tuviese la condición de personal estatutario fijo ni de funcionario de carrera, una vez publicado el nombramiento se procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral de alta dirección.

Sexto.

1. El personal que acceda a un puesto de trabajo de carácter directivo podrá ser removido en cualquier momento con carácter discrecional.

2. En caso de que la vinculación del directivo se haya realizado a través de un contrato de alta dirección, el cese no le otorgará derecho a indemnización alguna, salvo las que vengan establecidas con carácter mínimo por la legislación laboral.

Séptimo.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la adecuada aplicación y desarrollo de lo establecido en este Acuerdo.

Octavo.

El contenido de este Acuerdo será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

14101 Resolución de 5 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 184, de 9 de agosto), la cual ha sido modificada parcialmente por Orden de 17 de octubre de 2014 (BORM número 253, de 31 de octubre).

El artículo 18 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2014, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que concurren razones de interés público para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del citado organismo,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones, destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, integrantes de la formación de oferta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2014:

Artículo 1. Objeto, bases reguladoras y tramitación de urgencia del procedimiento.

1. Es objeto de la presente resolución la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores

ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 31 de julio de 2012 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 184, de 9 de agosto), modificada parcialmente por Orden de 17 de octubre de 2014 (BORM número 253, de 31 de octubre).

2. Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en las bases para el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 3.- Programas objeto de la convocatoria y modalidades de impartición.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (Modalidad 1) correspondientes a los siguientes programas:

Programa 1. Planes de formación intersectoriales.

Programa 2. Planes de formación intersectoriales para economía social.

Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos.

Programa 4. Planes de formación sectoriales, dirigidos a los trabajadores de los sectores productivos establecidos en el Anexo I.

2. Las acciones formativas podrán impartirse de forma presencial, mediante teleformación o de forma mixta.

A efectos de esta convocatoria, las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad se impartirán exclusivamente en la modalidad presencial o teleformación.

La formación mínima que se programe para ser acreditable oficialmente por el Servicio Regional de Empleo y Formación deberá corresponder a módulos de formación completos y deberá realizarse en centros o entidades para la formación acreditados por el SEF. Dichos centros y entidades deberán reunir los requisitos de idoneidad establecidos en los certificados correspondientes en el momento de la entrada en vigor de la presente resolución y mantenerlos durante la ejecución de la actividad formativa.

También podrán programarse unidades formativas de certificados de profesionalidad que serán acumulables para la obtención de una acreditación

parcial acumulable cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Cuando se oferte un certificado de profesionalidad completo se incluirá obligatoriamente el módulo de formación práctica en centro de trabajo.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2014, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Ministerio de Empleo y Seguridad Social-Servicio Público de Empleo Estatal-, de conformidad con el siguiente detalle:

Modalidad 1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados:

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	CUANTIA EUROS	FINANCIACIÓN
				MESS*
1	57.03.00.324A.483.54	40021	460.000,00	100%
2	57.03.00.324A.483.54	40021	65.000,00	100%
3	57.03.00.324A.483.54	40021	55.000,00	100%
4	57.03.00.324A.483.54	40021	420.000,00	100%

*Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Además, se establece un cuantía adicional estimada de 3.000.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder el prorrateo del importe global máximo por programa entre los beneficiarios.

Artículo 6.- Medidas de apoyo a la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas subvencionadas podrán solicitar ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, en las cuantías y condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de bases.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La concesión de las citadas ayudas estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para la realización de planes de formación los siguientes:

1.1. Programa 1. Planes de formación intersectoriales: las Organizaciones Empresariales y Sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico, inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

A estos efectos, se entenderá por Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito autonómico, lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, artículo 7.1: a) Los sindicatos de dicho ámbito que acrediten en el mismo una especial audiencia expresada en la obtención de, al menos, el 15 por 100 de los delegados de personal y de los representantes de los trabajadores en los comités de empresa, y en los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas, siempre que cuenten con un mínimo de 1.500 representantes y no estén federados o confederados con organizaciones sindicales de ámbito estatal; b) Los sindicatos o entes sindicales afiliados, federados o confederados a una organización sindical de ámbito de Comunidad Autónoma que tenga la consideración de más representativa de acuerdo con lo previsto en la letra a).

1.2. Programa 2. Planes de formación intersectoriales para economía social: las organizaciones representativas de la economía social que formen parte del Consejo Asesor Regional de Economía Social y figuren inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.3. Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos: las organizaciones representativas de autónomos inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.1 y 21.2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, aún no desarrollados reglamentariamente, podrán ser beneficiarios aquellas organizaciones representativas de autónomos que estén integradas en las Organizaciones Empresariales y Sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico, así como las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial con implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para acreditar la suficiente implantación en dicho ámbito y con carácter intersectorial de las asociaciones representativas de trabajadores autónomos y de sus federaciones, confederaciones y uniones, se deberán certificar los siguientes extremos:

a) Se entiende por carácter intersectorial la asociación correspondiente que cuente con miembros en, al menos, tres sectores de los relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

b) Presencia con sede permanente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entenderá por sede permanente aquella que, de forma continuada en el tiempo, cuente con los recursos humanos y materiales a que se hace referencia en la letra siguiente.

c) Recursos humanos y materiales de las asociaciones representativas de autónomos y de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de las asociaciones de autónomos con convenio de representación permanente, con

la especificación de domicilios sociales y número de trabajadores que prestan servicios en las mismas.

d) Número de trabajadores autónomos afiliados a asociaciones representativas de autónomos y de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de las asociaciones de autónomos con convenio de representación permanente.

La representatividad de las organizaciones representativas de autónomos se acreditará en la forma que indica el apartado 4 del artículo 10 de esta convocatoria.

1.4. Programa 4. Planes de formación sectoriales: las Organizaciones Empresariales y Sindicales representativas en el correspondiente sector en la Región de Murcia, de los establecidos en el Anexo, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, todas ellas inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El solicitante que se dirija a varios sectores y que ostente la representatividad requerida en el párrafo anterior para cada uno de ellos, deberá presentar una propuesta conjunta que abarque a esos sectores en función de la agrupación de sectores afines que figura en el Anexo de la presente Resolución, pudiendo dirigirse la referida propuesta a todos los trabajadores pertenecientes a los sectores afines agrupados en la propuesta y de los cuales ostenta la representatividad.

Se entiende por Organizaciones Empresariales representativas en el sector, siempre que tengan una delegación o sucursal en la Región de Murcia:

a. Las que son firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia.

b. En el caso de que no exista convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia, las entidades integradas en las organizaciones empresariales firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito estatal.

c. Las que habiendo concurrido en el ámbito regional a procesos electorales en los que se determinara la representatividad en su sector de actividad, hubieran alcanzado la consideración de organización más representativa en virtud del resultado electoral obtenido.

Se entiende por Organizaciones Sindicales representativas en el sector, siempre que tengan una delegación o sucursal en la Región de Murcia, lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, artículo 7.2: aquellas organizaciones sindicales que aun no teniendo la consideración de más representativas hayan obtenido, en un ámbito territorial y funcional específico, el 10 por 100 o más de delegados de personal y miembros de comité de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención, en cualquiera de los programas descritos, sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el presente artículo.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con las entidades que tengan entre sus fines el desarrollo de acciones formativas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el presente artículo.

4. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los específicos de cada programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14,1,e) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas convocadas en la presente Resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las Cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Participación de los trabajadores.

Podrán participar en las acciones formativas reguladas en la presente Resolución los siguientes colectivos:

1. Los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

2. Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

3. Los trabajadores incluidos en el Sistema Especial Agrario, así como los incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el del Mar y en cualesquiera otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

4. Se podrán incorporar a las acciones formativas que integren los planes de formación, trabajadores desempleados siempre que su participación no supere el 40% del total de plazas del plan de formación. En los programas 2, 3 y 4, la participación de trabajadores desempleados no podrá superar el 60% de las plazas autorizadas para cada acción o grupo de formación.

5. En los planes de formación sectoriales, podrán participar trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis. También podrán participar en estas acciones hasta un 10% de trabajadores de un sector diferente de aquel al que vaya dirigido el plan de formación sobre el total de participantes de cada plan.

6. En los planes de formación intersectoriales, del programa 1, podrán participar hasta un 10% de trabajadores de las Administraciones Públicas y hasta un 10% de trabajadores mutualistas sobre el total de participantes de cada plan.

7. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo domiciliado en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o en su caso, en el momento de su incorporación como alumnos a las acciones formativas.

8. Los trabajadores de empresas de trabajo temporal podrán participar en los planes de formación sectoriales correspondientes a los sectores a los que pertenezcan las empresas donde presten sus servicios.

9. Colectivos prioritarios. Tendrán prioridad para participar en los planes de formación, frente a los demás trabajadores, aquellos que pertenezcan a los siguientes colectivos: los que formen la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las mujeres, las personas discapacitadas, los mayores de 45 años, y los trabajadores no cualificados.

Artículo 10. Solicitudes.

1.- Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado al efecto, mediante Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de la solicitud de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otros, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

2. Número de solicitudes. El interesado presentará tantas solicitudes como planes de formación pretenda le sean subvencionados con los siguientes límites:

1) Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, financiación para la ejecución de más de un plan de formación para un mismo sector o, en su caso, para una misma agrupación de sectores afines de los relacionados en el Anexo de esta convocatoria cuando se trate de ejecutar planes de formación sectoriales (programa 4), según se establece en el artículo 7, apartado 1, punto 1.4 de esta Resolución.

2) Una misma entidad no podrá solicitar financiación para más de un plan de formación que pertenezca al mismo programa de los previstos en el artículo 4, programas 1, 2 y 3.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se tramitará la solicitud que haya sido presentada en fecha anterior, y en el supuesto de que fuese la misma fecha, aquella cuyo plan de formación contemple un mayor número de trabajadores. En caso de igualdad en la fecha de presentación y número de participantes, se denegarán aquellas solicitudes con menor valoración técnica.

3. Presentación de documentación adicional. Aquella documentación que las entidades solicitantes deban aportar al SEF, con la excepción de la solicitud que será presentada conforme al artículo 10 de la presente convocatoria, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4. Documentación. Con independencia de que la solicitud se presente de forma telemática, según el artículo 10 de la presente convocatoria, las entidades para la formación solicitantes presentarán, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

4.1 Para las solicitudes de subvención del Programa 1, para el desarrollo de planes de formación intersectoriales:

a) Organización empresariales: certificado de la Organización Empresarial solicitante que acredite la representatividad requerida, indicando en él la relación de asociaciones que la integran, así como el número de empresas a ellas afiliadas y el número de trabajadores que las componen.

b) Organizaciones sindicales: certificado de representatividad del último cuatrienio expedido por la Oficina Pública de Elecciones de la Dirección General de Trabajo del ámbito de la Región de Murcia.

4.2. Para solicitudes de subvención del Programa 3, para el desarrollo de planes de formación intersectoriales para autónomos:

Las organizaciones representativas de autónomos que estén integradas en las Organizaciones Empresariales y Sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico, deberán aportar certificado de la Organización Empresarial o Sindical, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico en el que se haga constar que la entidad solicitante se encuentra integrada en ella.

Las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial con implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán aportar:

a. Títulos de propiedad, de alquiler o cesión de sedes, con la dirección completa y teléfono que acredite la presencia permanente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Factura de compra o documento acreditativo equivalente de todos los instrumentos necesarios para el desarrollo ordinario de la actividad, a efectos de la especificación de los recursos materiales.

c. Vida laboral de empresa en el momento de la solicitud, con el fin de acreditar el alta en la Seguridad Social de los trabajadores que presten servicios en la asociación representativa de autónomos o de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de la asociación de autónomos con convenio de representación permanente.

d. Certificado acreditativo del número de trabajadores autónomos afiliados a la asociación representativa de autónomos o de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de la asociación de autónomos con convenio de representación permanente.

e. Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y de los datos por él facilitados.

4.3. Para solicitudes de subvención del Programa 4, para el desarrollo de planes de formación sectoriales:

a) Organizaciones empresariales. Las organizaciones empresariales que sean firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia, deberán aportar alguno de los siguientes documentos:

- Copia de la publicación del Convenio Colectivo en el que quede constancia que son firmantes del mismo.

- Certificado de las organizaciones firmantes del convenio colectivo expedido por la Oficina Pública de Elecciones de la Dirección General de Trabajo del ámbito sectorial correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que no exista convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia, deberán aportar certificado de la organización empresarial firmante del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito estatal en el que se haga constar que la entidad solicitante se encuentra integrada en ella.

Por último, en aquellos casos en los que las organizaciones empresariales hayan concurrido en el ámbito regional a procesos electorales en los que se determinara la representatividad en su sector de actividad, deberán aportar acta en el que conste que han alcanzado la consideración de organización más representativa en virtud del resultado electoral obtenido.

b) Organizaciones sindicales. Deberán aportar certificado de las últimas elecciones sindicales celebradas expedido por la Oficina Pública de Elecciones de la Dirección General de Trabajo del ámbito sectorial correspondiente.

5. Especialidades formativas. Las entidades para la formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o

acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria, o bien, haber presentado la correspondiente solicitud de homologación antes de dicha fecha.

Cuando las solicitudes se refieran a certificados de profesionalidad impartidos mediante teleformación deberá aportarse, durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación que acredite que la entidad dispone de plataforma virtual de aprendizaje autorizada por el Servicio Público de Empleo Estatal.

6. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 5 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los interesados cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, cuya composición, funciones y normativa estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de Bases.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Para los planes de formación de los programas 1 a 4, se tendrá en cuenta, además de la valoración técnica basada en los criterios siguientes, la población ocupada a la que va dirigida el plan de formación y la representatividad que ostenta la entidad sobre dicha población.

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad y la programación final de la oferta formativa se ajustará en todo caso a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función de la población ocupada registrada en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

Criterios	Hasta
Trayectoria de la entidad en materia de formación vinculada al SEF	40 puntos
Evaluación de la calidad de la formación desarrollada en años anteriores	50 puntos
Certificación en sistemas de gestión de la calidad	30 puntos
Vinculación con las directrices del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, así como con el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo.	20 puntos
Calidad global del plan de formación	50 puntos
Incorporación de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad y/o profesiones reguladas	30 puntos
Adecuación de la oferta formativa del plan de formación a las acciones formativas prioritarias establecidas en la Disposición adicional cuarta de la convocatoria.	30 puntos
Adecuación de la oferta formativa del plan de formación a las necesidades específicas del ámbito o sector según el plan de referencia sectorial estatal o relación de acciones prioritarias para los planes intersectoriales	50 puntos
Territorialización de las acciones formativas de modalidad presencial	50 puntos
Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector (1)	50 puntos
Nivel medio de ejecución del plan en los dos ejercicios anteriores	(2)

(1) En los planes de formación sectorial, no se podrá superar el 20% de participantes del total del plan en acciones de formación de carácter transversal. Dicha limitación se deberá respetar en la reformulación y en las posteriores modificaciones del plan de formación.

(2) El nivel de ejecución se calculará con el número de alumnos formados frente al total de plazas autorizadas en el plan de formación. Para niveles de ejecución superiores al 80% no se aplicará ninguna penalización. Para niveles de ejecución entre el 60% y el 80% se penalizará el plan de formación con una reducción igual a la mitad del porcentaje no ejecutado sobre el importe de la subvención que le hubiera correspondido. Para niveles de ejecución inferiores al 60% se aplicará un porcentaje de reducción sobre el importe de la subvención que le hubiera correspondido igual al porcentaje del plan no ejecutado. No computarán, en el cálculo del nivel de ejecución, las renunciaciones a desarrollar acciones formativas que se produzcan antes de los tres últimos meses del plazo de ejecución del plan de formación.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación (situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, CP 30011), sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

En virtud del artículo 1.2 por el que se declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión, publicada la propuesta de resolución provisional los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y en su caso, acepten o rechacen la propuesta.

2. La entidad de formación podrá aceptar la propuesta de resolución provisional incluyendo modificaciones en el plan vinculado a la propuesta de concesión.

En todo caso, la reformulación en los programas 1 a 4 deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta el porcentaje de participantes en las acciones del plan de formación que tengan la

condición de prioritarias, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas. Dicha modificación deberá respetar el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias según el plan de referencia y cualquier otro límite o condición indicada expresamente en la propuesta de resolución.

b) En ningún caso, se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración o modalidad de las aceptadas.

En caso de que el importe total del plan modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del plan modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

3. Innecesariedad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido para trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la fuente de financiación y en su caso, de si está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, así como el plazo y la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos, fijándose, para las acciones de formación incluidas en los planes de formación, las cuantías máximas de los costes elegibles a las que se refiere el artículo 6 de la Orden de 31 de julio de 2012, de bases.

3. Además, la resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartados 4 y 5 de la Orden de bases.

4. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sustituyendo a la notificación individual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

5. Plazo de resolución. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2 que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución recaída en el procedimiento será de tres meses siguientes al de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de los planes de formación será de 11 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

En el supuesto de concesión del pago anticipado de la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de ejecución de 11 meses improrrogables, contados a partir de la fecha de pago del anticipo, plazo que será aplicado de oficio por el SEF, sin necesidad de solicitud previa.

Disposición adicional primera.

Los planes de formación sectoriales dirigidos a un sector productivo de los establecidos en el Anexo, podrán incluir acciones formativas dirigidas a trabajadores de actividades que, aun no encontrándose dentro del citado sector productivo, se encuentren dentro del ámbito funcional del correspondiente convenio colectivo del que sea firmante la entidad de formación solicitante y que le permite solicitar un plan de formación en ese sector.

Disposición adicional segunda.

Las entidades para la formación podrán solicitar subvenciones para el desarrollo de acciones formativas, incluidas en planes de formación, de las especialidades incluidas en el fichero de especialidades, establecido en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, o de especialidades presentadas por la entidad de formación hasta el momento de presentar la solicitud de subvención, a excepción de aquellas que requieran inscripción o acreditación previa que se estará a lo establecido en el artículo 10.5 de esta resolución.

No serán subvencionables aquellas acciones de formación de especialidades presentadas por las entidades para la formación que cuenten ya en el fichero de especialidades con una especialidad de similar contenido.

Disposición adicional tercera.

A los efectos de esta convocatoria, serán consideradas acciones prioritarias aquellas que tengan tal consideración dentro del plan de referencia sectorial o de acciones prioritarias intersectoriales en la última convocatoria de ámbito estatal aprobada a la fecha de publicación de esta resolución. Podrá consultarse

la relación de estas acciones en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es). Igualmente, tendrán la condición de acciones prioritarias las que se encuentran dentro de las áreas prioritarias siguientes: internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación y desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

Disposición final.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de noviembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López Fuensalida.

ANEXO I
Sectores productivos para planes de formación sectoriales

Agrupación de sectores afines	Sector
Actividades físico-deportivas	Instalaciones deportivas
Administración	Despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales Gestión y mediación inmobiliaria (12) Gestorías administrativas Oficinas y despachos <i>Oficinas de cámaras, colegios, asociaciones, federaciones e instituciones</i> <i>Despachos profesionales</i> <i>Corredores de comercio</i> <i>Notarías</i> <i>Agentes de cambio y bolsa</i> <i>Oficinas y despachos en general</i> <i>Mercado de valores</i> Registradores de la propiedad y mercantiles
Agrarias	Granjas avícolas y otros animales Jardinería Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas Sector agrario, forestal y pecuario
Agua	Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua
Artes gráficas	Artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias afines Prensa diaria Prensa no diaria
Comercio y marketing	Aparcamientos y garajes Comercio Estaciones de servicio Grandes almacenes Telemarketing
Edificación y obra civil	Construcción Derivados del cemento Empresas productoras de cementos Ferralla Yesos, escayolas, cales y sus prefabricados
Educación	Autoescuelas Centros de asistencia y educación infantil Centros de educación universitaria e investigación Centros y servicios de atención a personas con discapacidad Colegios mayores universitarios Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos Enseñanza privada

Energía	Sector de la industria eléctrica (1) (7)
Finanzas y seguros	Banca (2) Cajas de ahorros Sociedades cooperativas de crédito Entidades aseguradoras, reaseguradoras y mutuas de accidentes de trabajo Establecimientos financieros de crédito Mediación en seguros privados
Frío industrial–instalación y mantenimiento	Frío industrial
Hostelería y turismo	Agencias de viajes Alquiler de vehículos con y sin conductor Empresas organizadoras del juego del bingo (3) Hostelería
Imagen personal	Peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y similares
Imagen y sonido	Artistas y técnicos en salas de fiestas, bailes y discotecas Empresas de publicidad Exhibición cinematográfica Industrias fotográficas Producción audiovisual
Industrias alimentarias	Conservas vegetales Industrias cárnicas Industrias de alimentación y bebidas (6) Mataderos de aves y conejos
Industrias extractivas	Minería
Informática y comunicaciones	Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones
Madera, mueble y corcho	Corcho Madera
Medioambiente	Residuos sólidos urbanos y limpieza viaria Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas Recuperación de residuos y materias primas secundarias
Metal	Metal
Pesquera	Pesca y acuicultura
Química	Industrias químicas Pasta, papel y cartón Perfumería y afines
Sanidad	Oficinas de farmacia Sanidad Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia
Seguridad	Servicios de prevención ajenos Seguridad privada
Servicios (otros)	Limpieza de edificios y locales Servicios diversos (4) (5) (11) <i>Empleados de fincas urbanas</i> <i>Servicios funerarios</i> <i>Limpieza, lavado y planchado de ropa</i> <i>Actividades recreativas</i> <i>Gestión de salas de espectáculos</i>
Servicios a las empresas	Empresas consultoras de planificación, organización de

	empresas y contable Empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos Empresas de trabajo temporal
Servicios sociales	Acción e intervención social Servicio de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal
Textil, confección y piel	Curtido Industria de calzado Marroquinería, repujados y similares Textil y de la confección
Transportes	Actividades anexas al transporte <i>Transitarios, consignatarios y agencias de aduanas</i> Entrega domiciliaria (10) Estiba y desestiba Grúas móviles autopropulsadas Marina mercante Puertos del Estado y autoridades portuarias Transporte de viajeros por carretera (8) (9) Transporte aéreo Transportes de mercancías por carretera (8) (9)
Vidrio y cerámica	Fabricación de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicas y afines Industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias de la cerámica y el comercio exclusivista de los mismos materiales Tejas y ladrillos

(1) Extracción de crudos de petróleo y gas natural; Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas; Coquerías; Refino de petróleo; Producción de gas y vapor de agua caliente.

(2) Otras entidades financieras.

(3) Casinos y salas de juegos de azar.

(4) Actividades de servicios auxiliares.

(5) Actividades del servicio doméstico.

(6) Industria del tabaco.

(7) Energías renovables.

(8) Transporte por ferrocarril y otros tipos de transporte regular (teleférico, funicular y cremallera).

(9) Autopistas de peaje y otras vías de peaje.

(10) Actividades postales y de correos.

(11) Parques temáticos.

(12) Actividades inmobiliarias por cuenta propia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

14102 Acuerdo entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se fijan las condiciones en la adquisición de talonarios de recetas oficiales de estupefacientes.

Resolución

Visto el acuerdo entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se fijan las condiciones en la adquisición de talonarios de recetas Oficiales de Estupefacientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de acuerdo entre la agencia española de medicamentos y productos sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se fijan las condiciones en la adquisición de talonarios de recetas oficiales de estupefacientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 3 de octubre de 2014.

Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se fijan las condiciones en la adquisición de talonarios de recetas oficiales de estupefacientes

Madrid, a 3 de octubre de 2014

Reunidos

Doña Belén Crespo Sánchez-Eznarriaga, Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por nombramiento del Consejo Rector de la misma de fecha 3 de octubre de 2011, y actuando en nombre y representación de dicha Agencia Estatal, en virtud de las facultades que le confiere el Estatuto de la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» aprobado por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, con domicilio social en Calle Campezo n.º 1, 28022 Madrid, y CIF-Q 2827023 I

D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (BORM Nº 84), actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 y 16 de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, previa autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de septiembre de 2014.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para el otorgamiento del presente Acuerdo y, al efecto,

Exponen

Primera: Que el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, regula las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.

Segunda: Que el Artículo 7, del mencionado Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, establece las reglas para la confección, edición y distribución de las Recetas Oficiales de Estupefacientes de uso humano y de los vales de estupefacientes, en el tenor siguiente:

Las recetas oficiales de estupefacientes en soporte papel para cumplimentación manual o informatizada se confeccionarán con materiales que impidan o dificulten su falsificación, o mediante la introducción de medidas de seguridad en el sistema que garanticen su autenticidad.

La edición, elaboración y distribución de los talonarios de las recetas oficiales de estupefacientes para cumplimentación manual y de los vales de estupefacientes, se realizará por el órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda, o bien, en el supuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por el organismo correspondiente de la Administración General del Estado, quienes se responsabilizarán, así mismo, de la gestión, control e inspección de la impresión, así como de su entrega.

Los talonarios de recetas oficiales de estupefacientes para la asistencia sanitaria privada se distribuirán gratuitamente a los colegios oficiales de médicos y colegios de odontólogos en las cantidades que sean precisas a efectos de su entrega a los facultativos colegiados, con garantías suficientes de seguridad y sin cargo alguno.

En el caso descrito en el apartado anterior, el prescriptor al recibir el talonario de recetas oficiales de estupefacientes, firmará el documento de recepción, el cual quedará en poder del colegio o entidad que se lo hubiese facilitado.

El facultativo que cese en el ejercicio profesional en una determinada comunidad autónoma devolverá, al colegio oficial correspondiente o a la entidad que se lo hubiese facilitado, el talonario que tuviese en uso.

En el colegio respectivo se conservarán a disposición de las autoridades sanitarias competentes, durante al menos cinco años, los documentos y registros correspondientes de los talonarios entregados que contendrán, al menos, los datos identificativos del médico u odontólogo al que se le suministra, la fecha de entrega y el número de talonario.

Los talonarios de las recetas oficiales de estupefacientes del Sistema Nacional de Salud deberán estar expresamente editados a estos efectos, y serán de distribución exclusiva, por las administraciones sanitarias, a médicos y odontólogos.

Los vales de estupefacientes serán entregados gratuitamente, por el órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda, a las entidades autorizadas que los soliciten y con carácter general se adecuarán a

los criterios básicos y al modelo que se establece en el anexo I de este Real Decreto. Estos vales deberán tener un sistema de numeración que permita una identificación única.

El prescriptor se responsabilizará de la conservación y custodia de los talonarios recibidos. En los supuestos de pérdida o sustracción de los talonarios o de recetas oficiales de estupefacientes, se presentará la correspondiente denuncia policial y se comunicará de inmediato al colegio oficial o entidad que los hubiese facilitado, recabándose en dicho acto el justificante de haber realizado la comunicación.

Tercera: Que el Artículo 12, del mencionado Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, establece las reglas para la confección, edición y distribución de las Recetas Oficiales de Estupefacientes para uso veterinario, en el tenor siguiente:

Las recetas oficiales de estupefacientes en soporte papel, para cumplimentación manual o informatizada, se confeccionarán con materiales que impidan o dificulten su falsificación, o mediante la introducción de medidas de seguridad en el sistema que garanticen su autenticidad.

La edición, elaboración y distribución de los talonarios de las recetas oficiales de estupefacientes para uso veterinario de cumplimentación manual, se realizará por el órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda, quién se responsabilizará así mismo, de la gestión, control e inspección de la impresión, así como de su entrega.

Los talonarios se distribuirán a los colegios oficiales de veterinarios, a efectos de su entrega a los veterinarios colegiados, con garantías suficientes de seguridad y sin cargo alguno.

4. El veterinario, al recibir el talonario de recetas oficiales de estupefacientes, firmará el documento de recepción, el cual quedará en poder del colegio o entidad que se lo hubiese facilitado.

5. El veterinario que cese en el ejercicio profesional en una determinada comunidad autónoma devolverá, al colegio oficial correspondiente o entidad que se lo hubiese facilitado, el talonario que tuviese en uso.

6. En el colegio respectivo se conservarán, a disposición de las autoridades competentes, durante cinco años, los documentos y registros correspondientes de los talonarios entregados que contendrán, al menos, los datos identificativos del veterinario al que se le suministra, la fecha de entrega y el número de talonario.

Cuarta: El presente acuerdo afecta a la edición de los Vales de Estupefacientes, Talonarios de Receta Oficial de Estupefacientes para uso humano en la asistencia sanitaria privada y a los Talonarios de Receta Oficial de Estupefacientes veterinaria, cuyos criterios básicos y especificaciones técnicas figuran respectivamente en los anexos I, II y III del citado Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, y en la Orden Pre/2436/2013, de 26 de diciembre, por la que se modifica los anexos I, II, III y IV del Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.

Quinta: La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios gestionará la formalización de un Acuerdo de encomienda de gestión con la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, para la realización de la edición de Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes de uso humano y veterinario, y de los Talonarios de Vales de Estupefacientes a los efectos de obtener una reducción en los gastos de impresión y edición.

Sexta: Posteriormente, los talonarios adquiridos por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en base a lo dispuesto en el exponiendo anterior, serán distribuidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las previsiones del presente acuerdo.

A su vez, el Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con las medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a su formalización con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el procedimiento a seguir en la adquisición de Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes, de uso humano y veterinario, y de los Talonarios de Vales de Estupefacientes que se gestionará desde la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios con las diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Segunda.- Compromisos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asumirá la tarea de llevar a cabo el procedimiento para fijar las condiciones a seguir en los suministros de Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes, relacionados en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, ha elaborado las Condiciones de los suministros a realizar, que se acompaña en Anexo II.

Para ello, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios se compromete a:

Gestionar la tramitación de la fijación de las condiciones de los suministros de Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes y de los Talonarios de Vales de Estupefacientes, con la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado en virtud de un Acuerdo de encomienda de gestión.

Velar por el cumplimiento del compromiso de las estipulaciones indicadas en el presente Acuerdo.

Tercera.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

Adquirir la totalidad de las unidades estimadas de Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes y de los Talonarios de Vales de Estupefacientes, que figuran en el Anexo I, de conformidad con los términos fijados en el presente Acuerdo.

En el plazo de 20 días desde la recepción de la totalidad de los Talonarios que figuran en el Anexo I, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios certificación, expedida por órgano competente, acreditativa de haber recibido los Talonarios de conformidad con lo indicado en el Anexo II.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará la cantidad de 6.032,62 euros incluido IVA, a la cuenta n.º ES76 9000 0001 20 0220000066, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la totalidad de los Talonarios solicitados en virtud del Anexo I y de conformidad con los precios unitarios indicados en el Anexo II.

Respetar y cumplir las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo.

Cuarta.- Duración

La duración del presente Acuerdo será desde el día de su firma, extendiendo su duración hasta el cumplimiento integro de las obligaciones establecidas.

Podrá acordarse su prórroga, antes de su finalización, especificando el plazo por el que se prorrogue, así como las modificaciones del referido plazo.

Quinta.- Modificación

Se podrá proponer la revisión de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, en cualquier momento de su duración, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una addenda al mismo.

Sexta.- Causas de extinción

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

Por incumplimiento de alguna de las partes firmantes, de los compromisos asumidos en el mismo, con reclamación de los daños y perjuicios ocasionados en su caso.

Por imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.

Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.

Por mutuo disenso de las partes.

Séptima.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no le resulta aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1 c), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada legislación para resolver las dudas que pudieran presentarse, y no pudieran ser resueltas en el marco del presente Acuerdo.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo. No obstante, y dado el carácter administrativo de este acuerdo, cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo, y no pudieran ser resueltas entre las partes, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la Directora, Belén Crespo Sánchez-Eznarriaga.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Catalina Lorenzo Gabarrón.

ANEXO I**CANTIDADES A SUMINISTRAR DE TALONARIOS DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES**

		<i>Talónario de Receta Oficial de Estupefacientes para prescripción de Uso Humano</i>	<i>Talónario de Vales de Entrega de Estupefacientes para Farmacias, Almacenes y Laboratorios</i>	<i>Talónario de Receta Oficial de Estupefacientes Veterinarios</i>	
		Nº TROEH	Nº DE TVALES	Nº DE TROEV	TOTAL
AEMPS		2.500	300	500	3.300
COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CCAA)	ANDALUCÍA	1.500	4.000	300	5.800
	ARAGÓN	1.500	1.500	100	3.100
	BALEARES	500	2.000	200	2.700
	CANARIAS	5.000	2.600	350	7.950
	CANTABRIA	1.000	1.000	80	2.080
	CASTILLA-LA MANCHA	4.000	4.000	300	8.300
	CASTILLA-LEÓN	3.000	1.500	100	4.600
	CATALUÑA	1.000	6.000	0	7.000
	EXTREMADURA	250	1.000	100	1.350
	GALICIA	400	3.500	200	4.100
	LA RIOJA	650	325	25	1.000
	MADRID	2.500	5.000	1.000	8.500
	MURCIA	1.500	1.000	500	3.000
	NAVARRA	1.000	600	200	1.800
	VALENCIA	1.000	2.000	350	3.350
		27.300	36.325	4.305	

Anexo II**CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE TALONARIOS DE RECETAS
OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES**

PRIMERA: MODELOS DE TALONARIOS DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES

TALONARIO DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES PARA USO HUMANO

Especificaciones Técnicas:

- a) Tamaño: 22 por 12,7 centímetros.
- b) Cada talonario estará numerado y constará de:

<i>Talonario de Receta Oficial de Estupefacientes para Prescripción de Uso Humano</i>		
CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO TALONARIO, IVA EXCLUIDO	PRECIO, IVA EXCLUIDO, POR LA IMPRESIÓN EN GALLEGO, CATALÁN, EUSKERA,...
27.300	1,516620 €	192,5000 €

1.º Cubierta: Impresa a 2/0 tintas, con solapa envolvente en falda para evitar transferencia de información entre receta y receta, sobre soporte estucado de 150 gramos.

2.º Hoja de apertura: Justificante de recepción del talonario. Ubicado tras la cubierta. Impreso a 1/0 tintas, en papel offset blanco de 90 gramos para diligencia de entrega y recibo, que incluirá el código del talonario.

3.º 50 juegos de recetas numeradas y con código de barras, impresas en papel químico autocopiativo, formado cada juego por la receta propiamente dicha y una hoja de información al paciente. La receta irá impresa sobre papel de 80 gramos de color blanco, y la hoja de información al paciente sobre papel de color verde de 57 gramos.»

c) Número de tintas de la receta: 3/0. Número de tintas de la hoja de información al paciente: 1/0.

d) Encuadernación: Todo el bloque encolado y grapado al margen izquierdo. El cuerpo de las recetas llevará una línea de trepado para facilitar la separación de las mismas.

e) Medidas de seguridad: Tintas luminiscentes y anticopia con microimpresión.

Precio unitario del Talonario en función de las unidades totales por cada modelo de talonario indicadas en el Anexo I y el precio unitario por totalidad del pedido de cada modelo de talonario por impresión también, en otra lengua (gallego, catalán, etc.):

<i>Talonario de Vales de Entrega de Estupefacientes para Farmacias, Almacenes y Laboratorios</i>		
CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO TALONARIO, IVA EXCLUIDO	PRECIO, IVA EXCLUIDO, POR LA IMPRESIÓN EN GALLEGO, CATALÁN, EUSKERA,...
36.325	1,408023 €	192,5000 €

TALONARIOS DE VALES DE ENTREGA DE ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, ALMACENES Y LABORATORIOS

a) Tamaño: 22 por 12,7 centímetros.

b) Cada talonario estará numerado y constará de:

1.º Cubierta: Impresa a 1/0 tintas (P-2925 U), sobre soporte estucado de 150 gramos.

2.º Hoja de apertura: Ubicada tras la cubierta con número de talonario y código de barras. Impresa a 1/0 tintas, en papel offset blanco de 90 gramos, para diligencia de entrega y recibo.

3.º 100 vales numerados y con código de barras impresos en papel offset de 90 gramos de color blanco.

4.º Número de tintas del Vale: 3/0.

c) Numeración doble en todos los vales (en matriz y vale), impresa en negro.

d) Encuadernación: Todo el bloque encolado y grapado al margen izquierdo. El cuerpo del vale llevará una línea de trepado para facilitar la separación de la matriz.

e) Medidas de seguridad: Tintas luminiscentes y anticopia con microimpresión.»

Precio unitario del Talonario en función de las unidades totales por cada modelo de talonario indicadas en el Anexo I y el precio unitario por totalidad del pedido de cada modelo de talonario por impresión también, en otra lengua (gallego, catalán, etc.):

TALONARIO DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES VETERINARIOS

Especificaciones Técnicas:

a) Tamaño: 22 por 12,7 centímetros.

<i>Talonario de Receta Oficial de Estupefacientes Veterinarios</i>		
CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO TALONARIO, IVA EXCLUIDO	PRECIO, IVA EXCLUIDO, POR LA IMPRESIÓN EN GALLEGO, CATALÁN, EUSKERA,...
4.305	2,605370 €	192,5000 €

b) Cada talonario estará numerado y constará de:

1.º Cubierta: Impresa a 1/1 tintas, con solapa envolvente en falda para evitar transferencia de información entre receta y receta, sobre soporte estucado de 150 gramos.

2.º Hoja de apertura: Justificante de recepción del talonario. Ubicado tras la cubierta. Impreso a 1/0 tintas, en papel offset blanco de 90 gramos para diligencia de entrega y recibo, que incluirá el código del talonario.

3.º 50 juegos de recetas numeradas y con código de barras, impresas en papel químico autocopiativo, formado cada juego por la receta propiamente dicha y una hoja de información al paciente. La receta irá impresa sobre papel de 80 gramos de color blanco, y la hoja de información al paciente sobre papel de color verde de 57 gramos.»

c) Número de tintas de la receta: 3/0. Número de tintas de la hoja de información al paciente: 1/0.

d) Encuadernación: Todo el bloque encolado y grapado al margen izquierdo. El cuerpo de las recetas llevará una línea de trepado para facilitar la separación de las mismas.

e) Medidas de seguridad: Tintas luminiscentes y anticopia con microimpresión.

Precio unitario del Talonario en función de las unidades totales por cada modelo de talonario indicadas en el Anexo I y el precio unitario por totalidad del pedido de cada modelo de talonario por impresión también, en otra lengua (gallego, catalán, etc.):

SEGUNDA: PEDIDOS DE TALONARIOS DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES

Se realizara un único pedido de Talonarios por la totalidad de las cantidades indicadas en el Anexo I y por la totalidad de los modelos.

TERCERA: ENTREGA DEL SUMINISTRO

Las entregas de los Talonarios de Recetas Oficiales de Estupefacientes y de los Talonarios de Vales de Estupefacientes se efectuarán en cajas o paquetes debidamente etiquetados con la expresión de su modelo y la numeración de los talonarios que contengan.

Se efectuarán en una única entrega, en el lugar indicado por cada Comunidad Autónoma y de conformidad con las cantidades solicitadas por la misma.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14103 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000154843	N.º de expediente: 201455110311
Nombre: Shi, Meizhen	NIF/CIF: X5405957Z
Dirección: Av. De las Salinas, 1 – 30740 – San Pedro del Pinatar	
Preceptos infringidos: artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000122511	N.º de expediente: 201455110324
Nombre: Raquel Cornelia Ensor	NIF/CIF: X0554352Y
Dirección: Av. Costa Cálida, 15, 2.º, 30860 – Puerto de Mazarrón (Mazarrón)	
Preceptos infringidos: artículo 14.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 10.1 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000131302	N.º de expediente: 201455140326
Nombre: Astilleros Mercurio Plastics, S.L.	NIF/CIF: B30721245
Dirección: Av. Luxemburgo, esquina C/ Berlín, parc. G-4, P. Ind. Cabezo Beaza, 30395-Cartagena	
Preceptos infringidos: artículos 62.2 y 64, puntos 1, 2.b) y 6 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 1.251,00 €. (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Murcia, 27 de octubre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14104 Corrección de errores del edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

Advertidos errores en el texto del Edicto por el que notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 228 de 2 de octubre de 2014, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 35719, donde dice:

Acta: I302014000030157	N.º de expediente: 201155110102
Nombre: Pedro Saura, S.L.	NIF/CIF: B30352439
Dirección: Ctra. de Madrid, km. 386 – Políg. Industrial La Polvorista, 30500 Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Arts. 14.1 y 17.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con los arts. 3.1 y Anexo I. Punto 1.8 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 6.138,00 € (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS)	

Debe decir:

Acta: I302014000030157	N.º de expediente: 201455110102
Nombre: Pedro Segura, S.L.	NIF/CIF: B30352439
Dirección: Ctra. de Madrid, km. 386 – Políg. Industrial La Polvorista, 30500 Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Arts. 14.1 y 17.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con los arts. 3.1 y Anexo I. Punto 1.8 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 6.138,00 € (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS)	

Murcia, 10 de octubre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14105 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de nueva impulsión de residuales a Barrio Peral desde la EBAR Severo Ochoa y prolongación del interceptor de residuales en Ronda Unión, T.M. de Cartagena (Murcia). Expte. I-59-14.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es ☐ Contratación Pública ☐ Perfil del Contratante ☐ Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.
 - 5) Telefax: 968 366646.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- c) Número de expediente: I-59-14.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Nueva impulsión de residuales a Barrio Peral desde la EBAR Severo Ochoa y prolongación del interceptor de residuales en Ronda Unión, T.M. de Cartagena (Murcia)"

c) Lugar de ejecución/entrega: EBAR Severo Ochoa y prolongación del interceptor de residuales en Ronda Unión, T.M. de Cartagena (Murcia).

d) Plazo de ejecución/entrega: ocho meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1
CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria. Gasto anticipado.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato:

1.557.267,71 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.557.267,71 €. + 327.026,22 € (IVA): Importe total 1.884.293,93 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 77.863,39 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 -Oferta Económica.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el onceavo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el quinto día siguiente al de apertura del sobre n.º 1 a las 13 horas. De coincidir la finalización de los plazos en sábado o festivo se ampliarán al día siguiente hábil.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 27 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

14106 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 982.793,88 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de octubre de 2014.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

Beneficiario	Importe
ABAD GARCIA, DOLORES	2715,78
AGUERA PAREDES, SOLEDAD	2396,28
ALARCON GARCIA, ANTONIO	2396,28
ALARCON GUARDIOLA, ANTONIA MARIA	2396,28
ALCANTARA BROCAL, MIGUEL	2396,28
ALCARAZ MARIN, ALICIA	2396,28
ALCAZAR DIAZ, JORGE	2715,78
ALEKSANDROV VENKOV, BOYAN	2715,78
ALMANSA GARCIA, SONIA	2396,28
ALMEIDA CASTRO, MONICA PATRICIA	2396,28
ALONSO MARCHENA, JUAN	2396,28
ALTAMIRANO MARIN, CESAR LEONARDO	2396,28
ALVAREZ CAMPILLO, LAURA	2396,28
ALVAREZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	2715,78
AMADOR GIL, GERONIMO	2396,28
ANAYA , FATIMA	2396,28
ANDRADE MOROCHO, LUIS ANTONIO	2396,28
ANDRUNYSHYN , IVAN	2396,28
ANDUJAR DIAGO, FRANCISCO	2715,78
ARATAL , OMAR	2715,78
ARCE MURCIA, JUANA	2396,28
ARMIJOS CABRERA, LUIS ANTONIO	2396,28
AROCA GARCIA, FRANCISCO	2396,28
AROCA LOPEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
ASIS PEREZ, JOSE MARIA	2396,28
AZNAR GARCIA, BARTOLOME	2396,28
BALERIOLA NAVARRO, ALBERTO	2715,78
BALLESTER BALLESTER, MARGARITA	2396,28
BANEGAS SOLER, NOELIA	2396,28
BAÑO SANCHEZ, VICTOR MANUEL	2396,28
BARA , AHMED	2715,78
BARCOS FERNANDEZ, MARIA DESIRE	2396,28
BAROIGUI , ABDELALI	2715,78
BASHNYANYN , TETYANA	2396,28
BATSOV RADEV, TSVETKO	2396,28
BELCHI URBAN, VERONICA	2396,28
BENALI A, JAMAL	2396,28
BENNEJMA , MOHAMMED	2715,78
BENSAID , EL KHATIR	2396,28
BERNAL HERNANDEZ, MARIA CARMEN	2396,28

Beneficiario	Importe
BLAJ , CLAUDIU	2715,78
BLANCO CIALCETA, MIGUEL	2715,78
BLAZQUEZ FERNANDEZ, OLGA	2396,28
BOROWIECKI BOROWIECKI, PIOTR SEBASTIAN	2396,28
BOULENOUAR , FÁTIMA	2396,28
BOUSSATA , MUSTAPHA	2715,78
BRAVO RUIZ, MARIA JOSEFA	2396,28
BUITRAGO YUSTE, PASCUAL	2715,78
CAMPILLO PEREZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CAMPOY KLUMPE, MIGUEL	2396,28
CANDEL RUIZ, JUAN JOSE	2396,28
CANO RIVERA, CARIDAD	2396,28
CANTERO CANO, FCO. ANTONIO	2396,28
CAPEL NICOLAS, MANUEL	2396,28
CARAVACA RODENAS, ROSARIO	2715,78
CARCELES NICOLAS, CARMEN	2715,78
CARDENAS GUARIN, MARIA TERESA	2715,78
CARRILLO MOMPEAN, RAFAEL	2715,78
CARRION GARCIA, CARMEN	2396,28
CASADO LOPEZ, MARIA ISABEL	2715,78
CASCALES DIEZ, OSCAR	2396,28
CERDAN DELGADO, JONATHAN	2396,28
CHOUKI , BOUZEKRI	2715,78
CHUGAY , GALYNA	2396,28
CIRPACI , VIOREL	2396,28
COLLAZOS ERAZO, VICTOR MANUEL	2396,28
COLMENA SASTRE, JUANA MARIA	2396,28
CONESA NOGUERA, MARIA DOLORES	2396,28
CORBALAN PALACIOS, JACINTA MARIA	2715,78
CORBALÁN RODRÍGUEZ, ANA BELÉN	2396,28
CORNEJO ROMERO, ALLAN GEOVANNY	2396,28
CORRALES RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	2396,28
CORREAS ZARAGOZA, JOSE	2715,78
CORTES GARCIA, NARCISA	2396,28
CORTES GARCIA, YOLANDA	2715,78
COSAC , LUCIANA	2396,28
DE BEJAR MANZANERA, JOSE ANTONIO	2396,28
DE GEA GARCIA, MANUEL	2396,28
DE HARO CEREZO, FERNANDO	2396,28
DIAZ GARCIA, INMACULADA	2396,28
DIAZ MARCO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
DOBROVOLSKY , VITALIY	2396,28
DULCEANU , LAURENTIA	2396,28
EGEA CANOVAS, ROSA MARIA	2396,28
EGEA GUILLEN, DIEGO	2715,78
EL BOUSTAT , SAID	2715,78
EL HANAFI , AHMED	2396,28
EL HASNAOUI , ABDELGHANI	2715,78
EL MOUFID , AHMED	2715,78

Beneficiario	Importe
ELENA MARTINEZ, JENNIFER	2396,28
EMILOV ASPARUHOV, ASPARUH	2715,78
ERAZO ROMAN, JORGE WILFRIDO	2396,28
ESPIN CARRILLO, DOLORES	2715,78
ESPIN GARCIA, DOMINGO	2715,78
ESPIN ZAMBUDIO, GERMAN	2396,28
ESPINOSA SALAS, MARÍA DOLORES	2715,78
FEREZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	2715,78
FERNANDEZ BOLUDA, WENCESLAO	2715,78
FERNANDEZ CUEVAS, ANTONIO	2396,28
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOAQUÍN	2396,28
FERNANDEZ SANCHEZ, MIGUEL	2396,28
FERNANDEZ SANTIAGO, MARIA	2715,78
FERNANDEZ ZAPATA, JOSE	2715,78
FIERRO ARCOS, LUIS ANTONIO	2396,28
GALINDO PEREZ, MARIA ANGELES	2396,28
GALLO GALLO, MILTON BAYARDO	2715,78
GARCES LLERENA, LUIS FABIAN	2715,78
GARCIA ASENSIO, ANTONIO	2396,28
GARCIA BELMONTE, RUBEN	2715,78
GARCIA BERNAL, MILAGROS	2715,78
GARCIA CEREZO, MIRIAM	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, ENCARNACION	2396,28
GARCIA GARCIA, TOMASA	2396,28
GARCIA GOMEZ, JESUS	2396,28
GARCIA GOMEZ, MARIA DEL CARME	2396,28
GARCIA IMBERNON, JOSE	2396,28
GARCIA JULIA, SONIA	2396,28
GARCIA LOPEZ, JOSE	2396,28
GARCIA LOZANO, FRANCISCO JOSE	2396,28
GARCIA MALDONADO, JULIAN	2396,28
GARCIA MENENDEZ, MARIA ESTHER	2396,28
GARCIA MUNOZ, EVA	2396,28
GARCIA RICO, MARIA JOSE	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO	2396,28
GARCIA SAN FULGENCIO, CARMEN	2715,78
GARCIA SESMA, MANUEL	2396,28
GARRIDO PALAZON, JESUALDO	2396,28
GIL CHUECO, MARIA DEL MAR	2396,28
GIL MARIN, MARIA DEL MAR	2396,28
GIMENEZ GIMENEZ, RICARDO	2396,28
GIMENO MUÑOZ, SONIA	2396,28
GIRALDO GONZALEZ, VICTORIA EUGENI	2396,28
GODINEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2715,78
GODINEZ PAYA, ANA MARIA	2715,78
GOMARIZ CANO, FRANCISCO JOSE	2396,28
GOMEZ FRANCO, FUENSANTA	2396,28
GOMEZ GARCIA, BIBIANO VICENTE	2396,28
GOMEZ GONZALEZ, ESPERANZA	2396,28

Beneficiario	Importe
GOMEZ MADRID, DAVID ANGEL	2396,28
GOMEZ YEPES, MARIA INMACULAD	2396,28
GONZALEZ ALONSO, M ANGELES	2396,28
GONZALEZ CERVANTES, DIEGO	2715,78
GONZALEZ MARIN, ANTONIO	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, DIANA	2396,28
GONZALEZ MESEGUER, ANGEL	2715,78
GONZALEZ PILLAJO, BERONICA	2396,28
GRACIA MARTINEZ, JULIO	2715,78
GUARDIOLA GUARDIOLA, AMPARO MARIA	2396,28
GUIJARRO LOPEZ, ANTONIA	2396,28
GUILLAMON ARAGONES, LUCIANO	2715,78
GUIRAO CARREÑO, BARBARA	2396,28
GUTIERREZ GAMBIN, ANGELES	2396,28
HAKMI , MOHAMMED	2715,78
HANNAD BOTALBI, ABDELAZIZ	2396,28
HELLIN PALOP, ANA	2715,78
HERDOIZA OCAMPO, PAULINA ELIZABE	2396,28
HEREDIA DIAZ, MARIA ISABEL	2396,28
HERNANDEZ GARCIA, DIEGO	2396,28
HERNANDEZ GARCIA, JOSEFA	2715,78
HERNANDEZ GOMEZ, PATRICIA	2396,28
HERNANDEZ GONZALEZ, ENCARNACION	2396,28
HERNANDEZ GONZALEZ, GEMA	2396,28
HERNANDEZ LOPEZ, CARLOS	2396,28
HERNANDEZ LOPEZ, MARIA	2396,28
HERNANDEZ MARTINEZ, OSCAR	2396,28
HERNANDEZ URREA, MARIANO	2715,78
HERRERA ABELLAN, BENJAMIN SIMON	2396,28
HERRERA GARCIA, VERONICA MARICE	2715,78
HERVAS CERON, FRANCISCO	2396,28
HIPÓLITO DA SILVA, CLARA	2396,28
HURTADO LOPEZ, SALVADOR	2396,28
ILLAN NORTES, DOLORES	2396,28
IVANOVA , NATALIYA	2396,28
JEREZ SANTIAGO, YOLANDA	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, ROSA MARIA	2396,28
JIMENEZ SERRANO, ANTONIO	2715,78
JIMENEZ SILVA, CAROLINA	2715,78
JULIAN CASTILLA, DOLORES	2396,28
JUSTICIA RUIZ, IRENE	2396,28
KERROUM , MILOUDA	2715,78
KHADIJA , JULIM	2715,78
KHAIRALLAH , KARIMA	2396,28
KHARCHANE , MOHAMMED	2396,28
KOTOVA , KAMELIYA IVANOV	2396,28
LAGHOUIYEL , MOHAMMED	2715,78
LAKADOUMI , MOHAMED	2396,28
LARIO GUILLEN, MARIA SOLEDAD	2715,78

Beneficiario	Importe
LEMUS MEDINA, MARIA MERLY	2715,78
LONDOÑO BALLESTEROS, BEATRIZ ELENA	2396,28
LOPEZ ALCARAZ, JOSE MANUEL	2396,28
LOPEZ CLEMENTE, JOSE MANUEL	2715,78
LÓPEZ DE MAYA, EMILIA	2396,28
LOPEZ GARCIA, JOSE MANUEL	2396,28
LOPEZ GIL, JOSE	2396,28
LOPEZ GIMENEZ, JOSE FRANCISCO	2396,28
LOPEZ GOMEZ, GUADALUPE	2396,28
LOPEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, DULCE	2396,28
LOPEZ MORENO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
LOPEZ PALAO, MARIA CARMEN	2715,78
LOPEZ RODRIGUEZ, ANTONIA	2715,78
LOPEZ SALAR, MANUEL	2396,28
LOPEZ SERRANO, ALFREDO	2396,28
LORENTE AVIVAR, MANUEL	2396,28
LORENTE FERNANDEZ, ALICIA	2396,28
LOSA MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	2396,28
LUCAS BELMONTE, PIEDAD	2396,28
LUCAS MONTIEL, ANTONIO	2715,78
LUDEÑA GARCIA DE LA PARRA, ANGEL	2715,78
LUNA PARRAGA, FUENSANTA	2396,28
LURQUI PINERO, JUAN JOSE	2715,78
LYUBOMIROVA SPASOVA, OLYA	2715,78
MACHYAKH , BOUJEMAA	2715,78
MADRID SANCHEZ, ISIDORO C	2715,78
MAESTRE BUENDIA, MARIA ASUNCION	2396,28
MALIH , MUSTAPHA	2396,28
MANZANARES LOPEZ, MARIA MILAGROS	2396,28
MARIN GARCIA, JUAN	2715,78
MARIN LOPEZ, MARIA ENCARNACI	2396,28
MARIN MARTINEZ, MARIA	2396,28
MARIN MARTINEZ, SANDRA	2396,28
MARIN ORTUÑO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MARTI BALLESTA, FERNANDO	2715,78
MARTIN MUÑERA, MARIA DEL MAR	2396,28
MARTINEZ ABARCA MARIN, JOSE ANTONIO	2396,28
MARTINEZ ALBALADEJO, JOSE ANTONIO	2396,28
MARTINEZ ALCARAZ, JOSEFA	2396,28
MARTINEZ CANO, ALFONSO	2396,28
MARTINEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	2715,78
MARTINEZ GUILLEN, M YOLANDA	2396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, JOSEFA	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, SERGIO	2396,28
MARTINEZ LORENTE, PEDRO	2715,78
MARTINEZ NAVARRO, ANTONIA CELESTI	2396,28
MARTINEZ ORTEGA, VANESA	2715,78

Beneficiario	Importe
MARTINEZ PALMA, JOSEFA BELEN	2396,28
MARTINEZ PASTOR, VANESA	2396,28
MARTINEZ RODRIGUEZ, ESMERALDA	2715,78
MARTINEZ SALINAS, FRANCISCA LUCIA	2715,78
MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL ALCIBAR	2396,28
MATEO PEÑAS, ANA BELEN	2396,28
MECA NICOLAS, PEDRO JESUS	2396,28
MEGIAS OLMOS, MARIA BELEN	2396,28
MELGAREJO CEGARRA, JOSE SANTIAGO	2396,28
MENA PUCHE, MARIA ISABEL	2396,28
MENDEZ GUTIERREZ, DANIEL	2396,28
MENDEZ LOPEZ, ANA MARIA	2715,78
MILASHEUSKAYA , VOLHA	2396,28
MIÑO AMADOR, JOSE	2715,78
MIRA SANCHEZ, ANA MARIA	2396,28
MIRAS ROS, ALICIA	2715,78
MOLINA PEREZ, DAVID	2396,28
MOLINA SANTIAGO, MANUEL	2715,78
MONTOYA CAMPOS, ALONSO MANUEL	2396,28
MORALES GARCIA, FRANCISCO	2715,78
MORENO ALBURQUERQUE, ANGEL	2396,28
MORENO CORTES, JUAN ANTONIO	2715,78
MORENO FERNANDEZ, JOSE	2396,28
MORENO MONTOYA, FRANCISCO	2396,28
MOROTE PEREZ, MARIA JOSE	2396,28
MOSQUERA BOSMEDIANO, DINA VERONICA	2396,28
MOUGHLIA MOUGHLIA, LAHCEN	2715,78
MOURABIT , ABDELLATIF	2396,28
MUNOZ TRAVE, SUSANA	2396,28
MUNUERA ROJAS, DAVID	2715,78
MUNUERA RUBIO, IBAN JOSE	2396,28
MURCIA ALBURQUERQUE, MARIA PILAR	2396,28
MURCIA RIQUELME, ROSA MARIA	2396,28
NAVARRO AZNAR, JORGE	2396,28
NAVARRO FERNÁNDEZ, DOLORES	2396,28
NAVARRO FERNANDEZ, ENCARNACION	2396,28
NAVARRO MATEOS, JUAN ANDRES	2396,28
NAVARRO NAVARRO, MANUEL	2715,78
NAVARRO OROZCO, VERONICA	2715,78
NAVARRO SANCHEZ, MANUEL	2396,28
NECHCHAT AYYADI, BENYOUNES	2715,78
NORTES GARCIA, JOSE ANTONIO	2396,28
NÚÑEZ DOMÍNGUEZ, SARA	2396,28
OKONO , BABATUNDE ABIOD	2396,28
OLIVA MARTINEZ, ENRIQUE	2396,28
ORTEGA BUITRAGO, ESTEFANIA	2396,28
ORTIZ CARREÑO, MARIO	2396,28
OTERO DIAZ, MARIA EMMA	2396,28
PACHURY LEON, WILFREDO	2396,28



Beneficiario	Importe
PALADINES PALADINES, LUIS DAVID	2396,28
PALAZON ALVAREZ, JOSE MARIA	2396,28
PALAZON AYALA, SONIA	2396,28
PARRA GARCIA, MARIA CRUZ	2396,28
PARRA MORENO, RAFAEL	2715,78
PARRA PEDRENO, NOEMI	2396,28
PASACA RAMON, MANUEL ALONSO	2396,28
PATON LORENZO, JAVIER	2715,78
PEREZ ALBADALEJO, RAQUEL	2396,28
PEREZ ALFOCEA, ANTONIA	2715,78
PEREZ EGIDO, JOSEFA	2396,28
PEREZ GARCIA, ANTONIA	2396,28
PEREZ JIMENEZ, MARIA	2396,28
PEREZ MONTALBAN, JESSICA	2396,28
PEREZ ROBLES, ALBERTO	2396,28
PEREZ RODRIGUEZ, JOSE	2396,28
PEREZ SALCEDO, LIDIA	2396,28
PERONA MORA, MARIA CARMEN	2396,28
PIQUERAS CASTILLO, DAVID	2396,28
PIQUERAS FEREZ, MARIA CARMEN	2396,28
PONCE GOMEZ, ROSARIO	2396,28
PORTELA GONZALEZ, MARIA YOLANDA	2396,28
POVEDA GOMEZ, ALBERTO	2396,28
POZO PEREZ, SERGIO	2396,28
QUIJADA LUCAS, MARIA	2396,28
RAMDANI , RACHIDA	2396,28
RAMIREZ PIQUERAS, ANTONIO	2396,28
REDONDO ROMERO, LUISA FERNANDA	2715,78
REINA ABELLAN, ROSA MARIA	2396,28
REVERTE LARIO, SONIA	2396,28
REYES CARRILLO, JUAN JOSE	2396,28
RHISSA , FATIMA	2396,28
RIAL DE BERNARDIS, CHRISTIAN	2396,28
RIQUELME MELLADO, YOLANDA	2396,28
RIVAS BORDA, EDWIN RICHART	2396,28
ROBLES LOPEZ, VANESA	2396,28
ROCHA CHAVES, THYAGHO	2396,28
RODENAS HERNANDEZ, JUAN GINES	2396,28
RODRIGUEZ HERVAS, DIANA	2396,28
RODRIGUEZ SANCHEZ, ANA MARIA	2396,28
ROGOZ , LILIANA CORINA	2396,28
ROMERO DE SCHERR, FANNY ADRIANA	2715,78
ROMERO FERNANDEZ, CONSUELO	2396,28
RONDA CAYUELA, SALVADOR	2396,28
RONDON PANTOJA, PATRICIA	2715,78
RUBIO CAMACHO, ANTONIO	2396,28
RUBIO GIMENO, JOSE ANTONIO	2715,78
RUBIO SALVADOR, SANTIAGO	2396,28
RUIZ BASTIDA, ENRIQUE	2396,28

Beneficiario	Importe
RUIZ CUTILLAS, PEDRO JOSE	2396,28
RUÍZ FERNÁNDEZ, JUAN MANUEL	2396,28
RUIZ LOPEZ, JUAN	2715,78
RUIZ POSTIGO, JESUS	2715,78
RUIZ RIOS, JUAN JOSE	2396,28
RUÍZ ROMERO, MARÍA JOSEFA	2396,28
RUIZ RUIZ, JOSE FRANCISCO	2396,28
SAEZ CAYUELA, VIRGINIA	2396,28
SAEZ TOVAR, MARIA DEL CARME	2396,28
SALAZAR GOMEZ, ANA BELEN	2396,28
SANCHEZ ARMERO, CONCEPCION	2396,28
SANCHEZ CEGARRA, FRANCISCO	2715,78
SANCHEZ DIAZ, JUANA MARIA	2715,78
SANCHEZ GARCIA, MIGUEL	2396,28
SANCHEZ GAZQUEZ, GINESA	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, JUAN ISIDRO	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA ANGELES	2396,28
SANCHEZ MAS, M CARMEN	2715,78
SANCHEZ PEÑALVER, CONCEPCION	2396,28
SÁNCHEZ PÉREZ, FERNANDO	2396,28
SANCHEZ ROMERO, MARIA ANGELES	2396,28
SANCHEZ RUBIO, FRANCISCA	2396,28
SANCHEZ SALGADO, ORQUIDEA	2396,28
SANCHEZ SEGURA, CRISTINA	2396,28
SANCHIS RUBIO, CATALINA	2396,28
SAURA MARTINEZ, MIGUEL	2396,28
SELVA BARTOLOME, DAVID	2396,28
SERRANO JIMENEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SILVENTE GONZALEZ, FRANCISCO	2715,78
SIMEONOVA HRISTOVA, SILVIYA	2396,28
SMAYOU , MOULoud	2715,78
SOLANA GARCIA, VIRGINIA	2396,28
SOLER JIMENEZ, JOSEFA ANTONIA	2396,28
SOLOVYOVA BREYDBAKH, LYUBOV	2396,28
TAPIA ZAMBRANO, RONALD RAMON	2396,28
TAPIADOR CERVERO, CARMEN MARIA	2715,78
TEMPLADO MORENO, GEMA	2396,28
TENZA RIVERA, DANIEL	2396,28
TERRON VERA, M DEL MAR	2396,28
TEYSSONNIERE TEYSSONNIERE, CHRISTOPHE ERIC	2396,28
TIJERAS FEREZ, JOSE	2715,78
TIMPAU , DANIELA	2396,28
TOMAS MARTINEZ, DOLORES MARIA	2396,28
TOMAS ORTUNO, ELENA	2396,28
TORNEL SABUCO, MANUEL	2396,28
TORRANO LOPEZ, M DOLORES	2396,28
TRIVES MENARGUEZ, CARMEN	2396,28
TROYA ANDRANGO, ROSA MARIA	2715,78
URREA BELIZON, LAURA	2396,28



Beneficiario	Importe
VALERA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
VALVERDE BELMONTE, JUAN FRANCISCO	2715,78
VALVERDE CUENCA, ENCARNACION	2396,28
VALVERDE GARCIA, CHRISTIAN	2396,28
VELASCO MOMPEAN, GABRIELA MARIA	2396,28
VERA PEREZ, JOSE ALBERTO	2396,28
VICENTE NAVARRO, RAUL	2396,28
VICIANA ORTIZ, MARIA FATIMA	2396,28
VIUDES BUENDIA, DAVID	2396,28
VIVANCOS CARRILLO, PRESENTACI	2715,78
ZAMORA BROCAL, LORENA	2396,28
ZAPATA MEDINA, CARMEN ARCILIA	2715,78
ZEROUALI , EL BACHIR	2715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 396	TOTAL: 982.793,88

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14107 Expediente APM-75/2013 de concesión de aguas subterráneas a favor de don Francisco Huéscar Caballero.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas (sección C, tomo 12, hoja 2275) a favor de D. Francisco Huéscar Caballero, con un volumen máximo anual de 30.000 m³, para el riego de una superficie de 6 ha sito en el paraje Cañada de Canara, término municipal de Cehegín (Murcia), con las aguas procedentes de un sondeo. La superficie digitalizada según el plano existente en el expediente de inscripción es de 8,4 ha.

La modificación de la superficie regable solicitada consiste en la permuta parcial de parte de la superficie regable, sin incremento de la superficie, ni aumento del volumen máximo anual autorizado.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características propuestas objeto de la posible concesión serían las siguientes:

EXPEDIENTE: APM-75/2013

TITULAR: Francisco Huéscar Caballero CIF: 77520722G

CORRIENTE O ACUÍFERO: Sin catalogar

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío

PARAJE: Cañada de Canara

TÉRMINO MUNICIPAL: Cehegín (Murcia)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 30.000

SUPERFICIE: 8,4

DOTACIÓN: 3.571,4 m³/ha*año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 0,9513 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Pozo con sondeo	33	350	2	609389.4219692	10

Condiciones específicas:

Pozo con sondeo. Pozo de 11 m de profundidad y 1,50 m de diámetro, con un sondeo en su interior de 22 m y 350 mm de diámetro. Motor perkins de 40 CV, que acciona una bomba de Bomba Ideal Tritón SPI de 2 CV de potencia.



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

14108 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre emisión de modelo 069 para abono de multa expediente sancionador SAN01/13/30/0012-2 y cumplimiento punto segundo de la Resolución de 26/03/14.

Esta Demarcación de Costas, ha intentado sin resultado la notificación a través del Servicio de Correos a la Mercantil Nevao S.L., en los domicilios de Plaza Puerto rubio 2, 28018-Madrid y Polígono "Y" n.º 67. 30370-La Manga del Mar Menor (Murcia), en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se procede a la notificación a través del presente anuncio y su exposición en el tablón de Edictos de los Ayuntamientos de San Javier y Madrid, así como poner a su disposición la comunicación y el impreso modelos 069, una vez definitiva en vía Administrativa la Resolución de esta Demarcación de fecha 26/03/14, notificada a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22/05/14, y recaída en el expediente sancionador de referencias SAN01/13/30/0012-2, indicándose igualmente en dicha comunicación el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Asimismo se comunica que las notificaciones por comparecencia de los oficios e impresos modelos 069, tendrán lugar en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio nº 6, 1.ª Planta, en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las Notificaciones se entenderán realizadas, en todo caso, desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la notificación por comparecencia.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14109 Ejecución de títulos judiciales 216/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0202455

N28150

Ejecución de títulos judiciales 216/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 782/2013

Sobre ordinario

Demandante: Bahous Bensaad

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 218 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bahous Bensaad contra la empresa Galilea de Derribos y Servicios S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (Auto ejecución), cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Bahous Bensaad, frente a Galilea de Derribos y Servicios S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 4.759,58 euros en concepto de principal, más otros 475,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galilea de Derribos y Servicios S.L. y Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

14110 Expediente de dominio. Exceso de cabida 602/2014.

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0004229

Expte. de Dominio Exceso de Cabida 602/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: Juan González Molina

Procurador: José María Sarabia Bermejo

Doña Purificación Pastor González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 602/2014 a instancia de don Juan González Molina expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana: que se corresponde con la parcela 179 del Polígono 7 de la Media Legua en Las Torres de Cotillas. La referencia catastral del inmueble es: 300A8A007001790000AP.

La citada finca tiene una superficie según catastro de 581 metros cuadrados, aunque según medición por técnico competente, tiene la superficie de 496,05 metros. Está clasificada por el Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas como Suelo Urbano Especial (UE).

La finca linda por el Norte con D. Pedro Vicente Fernández por el Sur con D. Juan Dólera Vicente, Este con camino de San Juan y Oeste con D. Juan Dólera Vicente.

El terreno se encuentra en su mayor parte plantado de arbolado, principalmente de limoneros y naranjos, aunque también existe una olivera, un níspero, así como dos pinos de Motor de Carambas, gestionado por la Comunidad de Regantes de Motor de Carambas. Se halla libre de cargas y gravámenes sin estar afecta a servidumbre alguna. Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, a 8 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Secretario que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14111 Despido/ceses en general 307/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 307/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dolores Liñan García contra Taxis Torsan, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dolores Liñan García contra la empresa "Taxis Torsan, S.L.U", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 25 de marzo de 2014, y en consecuencia condeno a la empresa demandada "Taxis Torsan, S.L.U" a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de en concepto de 120,86 euros (ciento veinte euros con ochenta y seis céntimos) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más la cantidad de 2.235,65 euros (dos mil doscientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco euros) en concepto de nómina, kilometraje, dietas, vacaciones pendientes de disfrutar y gratificaciones extraordinarias correspondientes al periodo comprendido del 4 al 25 de marzo de 2014, ambos inclusive, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0307-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taxis Torsan, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14112 Despido/ceses en general 676/2013.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 676/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Blas Sánchez López, Eduardo López Navarro, Salvador Sánchez Navarro, José Manuel Salvador López, Miguel Ángel Sarabia García, Jorge Navarro Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D. José Manuel Salvador López, D. Miguel Ángel Sarabia García, D. Eduardo López Navarro, D. Jorge Navarro Pérez, D. Blas Sánchez López, y D. Salvador Sánchez Navarro frente a la Empresa Martínez y Riquelme, S.A., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia, declarando improcedente el despido de los/as demandantes efectuado por la empresa con efectos de 15-7-13 y debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, por imposibilidad de readmisión, condenando a la empresa demandada Martínez y Riquelme, S.A., a que abone a los demandantes en concepto de indemnización por despido las siguientes cantidades líquidas, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC:

- A D. José Manuel Salvador López: 27.475,35 €
- A D. Miguel Ángel Sarabia García: 19.510,47 €
- A D. Eduardo López Navarro: 22.088,95 €
- A D. Jorge Navarro Pérez: 26.142,40 €
- A D. Blas Sánchez Navarro: 16.052,47 €
- A D. Salvador Sánchez Navarro: 26.027,68 €

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de salarios impagados, condeno a la empresa demandada a abonar a los/as demandantes las siguientes cantidades líquidas más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC:

- A D. José Manuel Salvador López: 7.220,24 €
- A D. Miguel Ángel Sarabia García: 8.118,89 €
- A D. Eduardo López Navarro: 7.252,45 €
- A D. Jorge Navarro Pérez: 7.594,02 €
- A D. Blas Sánchez Navarro: 7.720,24 €
- A D. Salvador Sánchez Navarro: 7.469,19 €

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0676-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14113 Procedimiento ordinario 262/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 262/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Méndez Núñez, contra Torrealhama, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juana Méndez Núñez, frente a la empresa Torrealhama, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 10.355,19 € brutos (9.289,29 € líquidos con descuentos de IRPF y Seguros sociales), más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los Arts. 191.2.g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0262-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torrealhama, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14114 Procedimiento ordinario 358/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 358/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Diego Segura Mateo contra Fondo de Garantía Salarial, Droguerías Manzanares, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Diego Segura Mateo, frente a la empresa Droguerías Manzanares, S.A., (DROLOMASA abreviadamente), y frente al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, declarando la obligación de la empresa demandada de proceder a la suscripción del Convenio Especial a que se refiere el Art. 51.15 del ET y condeno a la referida empresa demandada a suscribir a favor del demandante el mismo, así como al abono de las correspondientes cotizaciones hasta que éste cumpla los 61 años de edad, el 15-1-16, con las revalorizaciones que en su caso correspondan, y conforme a las cantidades que sean totalizadas por la TGSS, sin que haya lugar al resto de pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Sin que tampoco proceda declarar responsabilidad alguna del Fogasa en el cumplimiento de dichas obligaciones, ni siquiera por vía subsidiaria

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0358-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Drogueria Lopez Manzanares, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14115 Despido/ceses en general 839/2013.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 839/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Salinas Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Ladaya Comunicaciones, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la acción por despido formulada en la demanda presentada por Laura Salinas Pérez, frente a la empresa Ladaya Comunicaciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo declarar nulo el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada con efectos de 29-9-13 y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa y sin actividad, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante una indemnización calculada hasta la fecha de esta sentencia por importe de 1.785 € más los intereses legales a que se refiere el art. 576 de la LEC, con abono de los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia que ascienden a la cantidad de 4.604,04 € hasta la fecha de esta sentencia.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0839-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el

recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ladaya Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14116 Despido objetivo individual 29/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 29/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Isabel Baños Esparza, Pedro Manuel Molina López, Isidra Guirao Iniesta, Laura Porras Alba contra Fondo de Garantía Salarial, Carnicas La Fuensantica, S.C.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D.^a Isabel Baños Esparza, D. Pedro Manuel Molina López, D.^a Isidra Guirao Iniesta y D.^a Laura Porras Alba, frente a la empresa Cárnicas la Fuensantica, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los/las demandantes producidos con efectos desde 29/11/13, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa y ejercitada por los/las demandantes la opción por la extinción, declaro extinguidas las relaciones laborales que ligaban a las partes, condenando a la empresa demandada Cárnicas la Fuensantica, S.L., a que abone a los/las demandantes las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC, sin que proceda devengo de salarios de tramitación:

A D. ^a Isabel Baños Esparza:	32.495 € líquidos.
A D. Pedro Manuel Molina López:	18.460 € líquidos.
A D. ^a Isidra Guirao Iniesta:	32.753 € líquidos.
A D. ^a Laura Porras Alba:	21.270 € líquidos.

Estimando la acción de reclamación de cantidad ejercitada en forma acumulada en la misma demanda por los/las demandantes, condeno a la empresa demandada Cárnicas la Fuensantica, S.L., a abonar a los/las demandantes las siguientes cantidades líquidas más el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET:

A D. ^a Isabel Baños Esparza:	6.088,73 € líquidos.
A D. Pedro Manuel Molina López:	5.837,20 € líquidos.
A D. ^a Isidra Guirao Iniesta:	6.199,12 € líquidos.
A D. ^a Laura Porras Alba:	5.689,90 € líquidos.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades, y sin que haya lugar a imposición de costas a la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0029-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas La Fuensantica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

14117 Procedimiento ordinario 524/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004180

N81291

Procedimiento ordinario 524/2012

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: David Caballero Pérez

Abogado: Jorge Montalbán Pérez

Demandado/s: Ingeniería Formativa y Económica, S.L., FOGASA

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 524/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Caballero Pérez contra Ingeniería Formativa y Económica, S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 329/2014

En la ciudad de Murcia a 9 de octubre de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. David Caballero Pérez frente a la empresa Ingeniería Formativa y Económica S.L. y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.582,99 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Formativa y Económica S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14118 Ejecución de títulos judiciales 173/2014.

Ejecución de títulos judiciales 173/2014 MV

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 49/2014

Sobre despido

Demandante: Alba Tormos Santiago

Abogado/a: Leticia García Lojo

Procurador:

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ángela Ruiz Bernal.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000173 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alba Tormos Santiago contra Angela Ruiz Bernal, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 10 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alba Tormos Santiago con NIF 48546580C, frente a Ángela Ruiz Bernal con NIF 48633984R, parte ejecutada, por importe de 1.445,47 euros en concepto de principal, más otros 144,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a

La Magistrada Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 27 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada Angela Ruiz Bernal, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Ángela Ruiz Bernal, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Ángela Ruiz Bernal, a fin de que en el plazo de, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-000064-0173-14 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte

ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángela Ruiz Bernal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14119 Ejecución de títulos judiciales 150/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0009934

N81291

Ejecución de títulos judiciales 150/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.050/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Miguel Granados Gómez.

Graduado Social: Pedro Alcázar Franco.

Demandados: Hernández Colocaciones Levante, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 150/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Miguel Granados Gómez, contra Hernández Colocaciones Levante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a ocho de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Miguel Granados Gómez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 118/14 de fecha 16/04/2014 frente a Hernández Colocaciones Levante, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante Juan Miguel Granados Gómez, con NIF 34796870D, frente a Hernandez Colocaciones Levante, S.L., con CIF B73545519, parte ejecutada, por importe de 1.345,92 euros en concepto de principal, más otros 215,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

La Magistrada-Juez.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a quince de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Miguel Granados Gómez ha presentado demanda de ejecución frente a Hernández Colocaciones Levante, S.L., Fogasa.

Segundo.- En fecha 08-09-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.345,92 euros de principal más 215,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se ha dictado resolución de fecha 15-11-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en Etj. 457/11.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hernández Colocaciones Levante, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14120 Ejecución de títulos judiciales 158/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009227

N81291

Ejecución de títulos judiciales 158/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 965/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Mostafa Zine Announ.

Demandado/s: Atime, Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mostafa Zine Announ contra Atime y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Mostafa Zine Announ ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia n.º 99/14 de fecha 4/4/2014 frente a Asociación Trabajadores Inmigrantes Marroquies en España (Atime).

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mostafa Zine Announ con NIF 48698350J, frente a Asociación Trabajadores Inmigrantes Marroquies en España (ATIME) con CIF G79268785, parte ejecutada, por importe de 16.391,03 euros en concepto de principal, más otros 2.622,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

La Magistrada Juez.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Mostafa Zine Announ ha presentado demanda de ejecución frente a Atime, Fogasa

Segundo.- En fecha 9/9/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 16.391,03 euros de principal más 2.622,56 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 8/8/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en etj. 304/11.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atime, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14121 Ejecución de títulos judiciales 38/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0008427

N81291

Ejecución de títulos judiciales 38/2014

AE Plan Actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 885/2011

Sobre ordinario

Demandante/s: Pedro Fernández Izquierdo, Carlos Fernández Merino, Martínez Angel Gallego.

Abogado/a: Esteban de la Peña Sánchez.

Demandado/s: Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Fernández Izquierdo, Carlos Fernández Merino y Martínez Ángel Gallego contra Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Dolores Noguerol Peña

En Murcia, a 26 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Fernández Izquierdo, Carlos Fernández Merino, Martínez Ángel Gallego han presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31-10-2013 frente a Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Pedro Fernández Izquierdo, Carlos Fernández Merino, Martínez Ángel Gallego, frente a Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U, parte ejecutada, por importe de:

- Pedro Fernández Izquierdo: 5.091,99 euros (4.629,09 euros en concepto de principal y 462,90 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 814,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Carlos Fernández Merino: 7.327,35 euros (6.661,23 euros en concepto de principal y 666,12 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.172,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Ángel Gallego Martínez: 5.091,99 euros (4.629,09 euros en concepto de principal y 462,90 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 814,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores, Pedro Fernández Izquierdo, Carlos Fernández Merino y Ángel Gallego Martínez han presentado demanda de ejecución frente a Ingeniería y Obras Gamesa S.L. U y Fogasa.

Segundo.- En fecha 26 de junio de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de Pedro Fernández Izquierdo por importe de 5.091,99 euros de principal más 814,71 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, a favor de Carlos Fernández Merino por importe 7.327,35 euros de principal, más otros 1.172,37 euros presupuestados para intereses y costas y a favor de Ángel Gallego Martínez 5.091,99 euros de principal, más otros 814,71 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 4- de Murcia en su ETJ 354/11 se ha dictado resolución de fecha 4 de julio de 2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14122 Ejecución de títulos judiciales 83/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0002039

N81291

Ejecución de títulos judiciales 83/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 260/2012

Sobre despido

Demandante: Lázaro Sánchez Méndez

Abogado: Carlos García Díaz

Demandados: Fogasa, Cálida Cargo, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2014
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lázaro Sánchez Méndez
contra Fogasa y Cálida Cargo, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente
resolución:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintitrés de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Que con fecha 15-04-2014 se dictó Sentencia por este Juzgado
en los autos instados por D. Lázaro Sánchez Méndez contra la empresa Cálida
Cargo, S.L., en reclamación de despido por la que se declaró la improcedencia del
despido de fecha 30-01-2012.

SEGUNDO.- Que por la parte actora en escrito de 15-04-2014 se insta la
ejecución de la Sentencia, ya que la empresa no ha procedido a cumplir el fallo
de la misma.

TERCERO.- Que el día de hoy se ha celebrado la preceptiva comparecencia,
no constando se haya producido la readmisión de la parte actora.

Parte dispositiva

Dispongo: Que debo declarar y declaro rescindida la relación laboral que unía
al Sr. D. Lázaro Sánchez Méndez con la empresa Cálida Cargo, S.L. con efectos
del día de hoy, y en su consecuencia, condenar a la empresa a abonar al actor la
indemnización de 9.313'64.-€ y salarios dejados de percibir desde la fecha del
despido y el día de la sentencia, por el importe de 7.087'60 €, a razón de 48'48 €
diarios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a quince de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Lázaro Sánchez Méndez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Cálida Cargo, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 20-05-14 se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 16.401,24 euros de principal más 2.624,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 22-10-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en etj. 254/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción Cálida Cargo, S.L. en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14123 Ejecución de títulos judiciales 104/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005658

N81291

Ejecución de títulos judiciales 104/2014 –AE Plan de Actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 697/2013

Sobre ordinario

Demandante: Salvador Montoya Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Selemo, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2014
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Salvador Montoya Martínez
contra Fondo de Garantía Salarial, Selemo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Salvador Montoya Martínez ha presentado escrito solicitando la
ejecución de Sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Selemo, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la
parte ejecutante, Salvador Montoya Martínez, frente a Fondo de Garantía Salarial,
Selemo, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.497 '03.-euros en concepto de
principal, más otros 1.199 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de
la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a catorce de octubre de dos mil catorce.-

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Salvador Montoya Martínez ha presentado en fecha 6 de mayo de 2014 demanda de ejecución frente a Selemo S.L. y el Fogasa.

SEGUNDO.- En fecha 26 de junio de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.497,03 euros de principal más 1.199 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia se ha dictado en su ETJ n.º 235/13 resolución de fecha 28 de febrero de 2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069 0000 31 0 104-14 en el Banco de Santander S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Selemo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14124 Ejecución de títulos judiciales 159/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000223

N28150

Ejecucion de títulos judiciales 159/2013 -L

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 30/2013

Sobre: Despido.

Demandante/s: José Luis Aracil Gómez.

Abogado: Manuel José Teruel Muñoz.

Demandado/s: Restauraciones Herca S.L., Fondo de Garantía Salarial (CIF
B-73102923)

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 159/2013
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Aracil Gómez
contra la empresa Restauraciones Herca S.L., sobre despido, se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Ejecución de títulos judiciales 159/2013-L

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 30/2013

Sobre: Despido.

Demandante: José Luis Aracil Gómez.

Abogado: Manuel José Teruel Muñoz.

Demandado/s: Restauraciones Herca S.L., Fondo de Garantía Salarial CIF
B-73102923

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- José Luis Aracil Gómez ha presentado demanda de ejecución
frente a Restauraciones Herca S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 31 de julio
de 2013 por un total de 28.429,35 euros en concepto de principal más otros
4.549 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la
preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Restauraciones Herca S.L., en situación de insolvencia total por importe de 28.429,35 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0159-2013 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Herca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14125 Ejecución de títulos judiciales 83/2014.

Ejecución de títulos judiciales 83/2014 MV

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 262/2012

Sobre ordinario

Demandante: Sonia Liza Sánchez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Radikal Marketing Consulting S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sonia Liza Sánchez contra la empresa Radikañ Marketing Consulting S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 262/12 a favor de la parte ejecutante, Sonia Liza Sánchez, frente a Radikal Marketing Consulting S.L., parte ejecutada, por importe de 4.760,18 euros en concepto de principal, más otros 761,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 14 de julio de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Radikal Marketing Consulting S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Radikal Marketing Consulting S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Radikal Marketing Consulting S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-64-0000-64-0083-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radikal Marketing Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14126 Ejecución de títulos judiciales 150/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002759

Ejecución de títulos judiciales 150/2011

Procedimiento Origen: Demanda 205/2010

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Alfocea Corbalán

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado: Mármoles Maz, S.L., Mármoles Laz, S.L.

Abogado: Francisco Rigabert Montiel

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 150/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Alfocea Corbalán contra la empresa Mármoles Maz, S.L., Mármoles Laz, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 29 de mayo de 2014.

Los anteriores escritos presentados por la letrada de la ejecutante Dña. Carmen Ruiz Arjona y por la letrada sustituta del Abogado del estado en representación del Fogasa, interponiendo recurso de reposición.

Se acuerda admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

(estando los escritos referenciados en este Servicio a su disposición)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Maz, S.L., Mármoles Laz, S.L., Joaquín Sánchez Guerrero Ros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14127 Ejecución de títulos judiciales 159/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007692

Ejecución de títulos judiciales 159/2014 Md

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 968/2012

Sobre Despido

Demandante: Juan Antonio Ortuño García

Abogado: Francisco Valdés Albistur

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Vivancos Navarro

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 159/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Juan-Antonio Ortuño García contra José-Antonio Vivancos Navarro, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 29 de septiembre de 2014.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 968/12 a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Ortuño García, frente a José Antonio Vivancos Navarro, parte ejecutada, por importe de 5.593,30 euros en concepto de principal, más otros 894,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 30 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 19/08/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Antonio Ortuño García frente a José Antonio Vivancos Navarro por la cantidad de 5.593,30 Euros de principal más 894,92 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José Antonio Vivancos Navarro, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el Art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 7 3403-0000-64-0159-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0159-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José-Antonio Vivancos Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

14128 Ejecución de títulos judiciales 144/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0001826

N81291

Ejecución de títulos judiciales 144/2014 –AE Plan de Actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 238/2012

Sobre ordinario

Demandante: Patricio Guzmán Barqueros

Abogado: Mercedes Jiménez Trigueros

Demandados: Simón Gambín Mueblistas, S.L.U., Simón Gambín Sánchez

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricio Guzmán Barqueros contra Simón Gambín Mueblistas, S.L.U., Simón Gambín Sánchez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Doña Mercedes Jiménez Trigueros, en nombre y representación de Patricio Guzmán Barqueros ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 254/2013, de fecha 10/10/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en autos de procedimiento ordinario n.º 238/2012, frente a Simón Gambín Mueblistas S.L.U., Simón Gambín Sánchez.

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 254/2013, de fecha 10/10/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en autos de procedimiento ordinario n.º 238/2012, a favor de la parte ejecutante, Patricio Guzmán Barqueros, frente a Simón Gambín Mueblistas S.L.U., con CIF: B-73479958 y Simón Gambín Sánchez, con NIF: 27.425.888-K, parte ejecutada, por importe de 13.677,74 euros en concepto de principal, más otros 2.735,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veinticinco de Septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Patricio Guzmán Barqueros frente a Simón Gambín Mueblistas S.L.U., Simón Gambín Sánchez y Fogasa por la cantidad de 13.677,74 euros de principal, más otros 2.735,54 euros presupuestados para intereses y costas

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV)
- El embargo del vehículo titularidad de la ejecutada matrícula: 8448DBT
- El embargo de la totalidad del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado Simón Gambín Sánchez respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca: 18059.

Tomo: 1299.

Libro: 184.

Folio: 222.

R.P.: Molina de Segura nº 1

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0144-14 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Simón Gambín Sánchez y Simón Gambín Mueblistas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14129 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de Cabezo en calle Robles.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de obras denominado "Acondicionamiento de Cabezo en Calle Robles", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 10/2014-Obr.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: administrativo de obras.
- b. Descripción del objeto: la realización de actuaciones de rehabilitación y acondicionamiento de cabezo sito en Calle Robles.
- c. División por lotes y número: no.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 09310000-5: 44114000-2; 45233253-7/45233293-9.
- e. Acuerdo Marco: no.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de negociación: precio.

4.- Valor estimado:

160.713,95 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 199.463,88 €, según el siguiente desglose:

- 160.713,95 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.
- 33.749,93 €, de IVA.

6.- Adjudicación:

a. Fecha: 6 de mayo de 2014.- Resolución de Alcaldía número 1.225/2014.

b. Fecha prevista para formalización del contrato: 13 de junio de 2014.

c. Contratista: "Empleo de Águilas, S.L.".

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: 192.519,24 €. Según el siguiente desglose:

- Precio Base: 159.106,81 €.

- IVA. (21%): 33.412,43 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; por ofrecer el menor precio.

En Águilas (Murcia), a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente,
Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14130 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de restauración puente de acceso al Embarcadero "El Hornillo".

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de obras denominado "Restauración Puente Acceso Embarcadero "El Hornillo"; actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructuras Básicas Municipales integradas en el de medidas extraordinarias para la dinamización económica y consolidación del empleo:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 24/2013-Obr.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: administrativo de obras.
- b. Descripción del objeto: La rehabilitación y restauración del puente que da acceso al denominado "Embarcadero El Hornillo".
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 45454100-5.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 213 de fecha 13 de septiembre de 2013 y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto; oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c. Criterios de adjudicación: Precio, mejoras y número de trabajadores procedentes del desempleo empleados en la obra.

4.- Valor estimado:

247.933,88 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 300.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 247.933,88 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.
- 52.066,12 €, de IVA.

6.- Adjudicación:

a. Fecha: 9 de enero de 2014.- Resolución de Alcaldía número 37/2014.

b. Fecha prevista para formalización del contrato: 20 de enero de 2014.

c. Contratista: "Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U."

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 269.999,99 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 223.140,49 €.

- IVA (21%): 46.859,50 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; tras la baremación de los criterios de adjudicación.

En Águilas (Murcia), a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente,
Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14131 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de habilitación del área pesquera del puerto de Águilas para visitas turísticas. Fases I y II.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de obras denominado "Habilitación del área pesquera del Puerto de Águilas para visitas turísticas. Fases I y II"; actuaciones incluidas en el Plan de Competitividad Turísticas "Águilas. El Mar y la Pesca", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia 2007-2013. Tema Prioritario 57.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 39/2013-Obr.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: administrativo de obras.
- b. Descripción del objeto: La rehabilitación y habilitación de área en el Puerto Pesquero de Águilas para visitas turísticas. Fases I y II.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 44212300-8, 45112500-0, 45262210-6, 45262520-2 y 45310000-3.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 258 de fecha 7 de noviembre de 2013 y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto; oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación.
- c. Criterio de adjudicación: Precio.

4.- Valor estimado:

225.328,91 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 272.647,98 €, según el siguiente desglose:

- 225.328,91 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.
- 47.319,07 €, de IVA.

6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 14 de febrero de 2014.- Resolución de Alcaldía número 458/2014.
- b. Fecha prevista para formalización del contrato: 24 de febrero de 2014.
- c. Contratista: "Copefran, S.L."
- d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 231.745,00 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 191.524,79 €.
- IVA. (21%): 40.220,21 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; tras la baremación del precio como criterio único de adjudicación.

En Águilas (Murcia), a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14132 Anuncio de formalización del contrato de obras de acondicionamiento de Cabezo en calle Robles.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de obras denominado "Acondicionamiento de Cabezo en Calle Robles", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 10/2014-Obr.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: administrativo de obras.
- b. Descripción del objeto: La realización de actuaciones de rehabilitación y acondicionamiento de cabezo sito en Calle Robles.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 09310000-5: 44114000-2; 45233253-7/45233293-9.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c. Criterios de negociación: Precio.

4.- Valor estimado:

160.713,95 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 199.463,88 €, según el siguiente desglose:

- 160.713,95 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.
- 33.749,93 €, de IVA.

6.- Formalización:

a. Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2014.- Resolución de Alcaldía número 1225/2014.

b. Fecha de formalización: 13 de junio de 2014.

c. Contratista: "Empleo de Águilas, S.L.".

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe de adjudicación: 194.463,88 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 160.713,95 €.

- IVA. (21%): 33.749,93 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; por ofrecer tanto el menor precio.

En Águilas (Murcia), a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente,
Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14133 Anuncio de formalización del contrato de obras de rehabilitación y restauración del puente que da acceso al denominado "Embarcadero El Hornillo".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de obras denominado "Restauración puente acceso Embarcadero "El Hornillo"; actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructuras Básicas Municipales integradas en el de medidas extraordinarias para la dinamización económica y consolidación del empleo:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 24/2013-Obr.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: administrativo de obras.
- b. Descripción del objeto: La rehabilitación y restauración del puente que da acceso al denominado "Embarcadero El Hornillo".
- c. División por lotes y número: no.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 45454100-5.
- e. Acuerdo Marco: No.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 213 de fecha 13 de septiembre de 2013 y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto; oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c. Criterios de adjudicación: precio, mejoras y número de trabajadores procedentes del desempleo empleados en la obra.

4.- Valor estimado:

247.933,88 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 300.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 247.933,88 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.
- 52.066,12 €, de IVA.

6.- Formalización:

a. Fecha de adjudicación: 9 de enero de 2014.- Resolución de Alcaldía número 37/2014.

b. Fecha de formalización: 20 de enero de 2014.

c. Contratista: "Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.".

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: 269.999,99 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 223.140,49 €.

- IVA (21%): 46.859,50 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; tras la baremación de los criterios de adjudicación.

En Águilas (Murcia), a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente,
Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14134 Anuncio de formalización del contrato de obras "Habilitación del área pesquera del puerto de Águilas para visitas turísticas. Fases I y II".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de obras denominado "Habilitación del área pesquera del Puerto de Águilas para visitas turísticas. Fases I y II"; actuaciones incluidas en el Plan de Competitividad Turísticas "Águilas. El Mar y la Pesca", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia 2007-2013. Tema Prioritario 57.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 39/2013-Obr.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: administrativo de obras.
- b. Descripción del objeto: la rehabilitación y habilitación de área en el Puerto Pesquero de Águilas para visitas turísticas. Fases I y II.
- c. División por lotes y número: No.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 44212300-8, 45112500-0, 45262210-6, 45262520-2 y 45310000-3.
- e. Acuerdo Marco: no.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 258 de fecha 7 de noviembre de 2013 y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto; oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación.
- c. Criterio de adjudicación: precio.

4.- Valor estimado:

225.328,91 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 272.647,98 €, según el siguiente desglose:

- 225.328,91 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.
- 47.319,07 €, de IVA.

6.- Formalización:

a. Fecha de Adjudicación: 14 de febrero de 2014.- Resolución de Alcaldía número 458/2014.

b. Fecha de formalización: 24 de febrero de 2014.

c. Contratista: "Copefran, S.L.".

d. Nacionalidad: Española.

e. Importe: 231.745,00 €. Según el siguiente desglose:

- Precio base: 191.524,79 €.
- IVA. (21%): 40.220,21 €.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las presentadas; tras la baremación del precio como criterio único de adjudicación.

En Águilas (Murcia), a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

14135 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

Elevado a definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alguazas para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1: Impuesto Directos	2.465.705,21
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	14.329,78
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.588.518,09
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.014.626,60
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	25.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Anticipos de personal	3.000,00
TOTAL INGRESOS	6.111.179,68

ESTADO DE GASTOS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1: Gastos de personal	2.201.926,15 €
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.808.209,37 €
Capítulo 3: Gastos financieros	255.244,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	180.830,34 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6: Inversiones reales	149.598,82 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Anticipos reintegrables	3.000,00 €
Capítulo 9: Amortizaciones	512.371,00 €
TOTAL GASTOS	6111179,68



PLANTILLA 2014

HABILITADOS ESTATALES

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	TURNO
F/01	1	Secretario	A1	FHCE	SE	0	
F/02	1	Interventor	A1	FHCE	IT	1	

ADMINISTRACIÓN GENERAL

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	TURNO
F/03	6	Administrativos	C1	AG	Administrativa	1	Funcionarización
F/04	7	Auxiliares	C2	AG	Auxiliar	6	Libre/consolidación

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	TURNO
F/05	1	Psicólogo	A1	AE	Técnica	0	
F/06	1	Letrado	A1	AE	Técnica	0	
F/07	1	Diplomado Trabajo Social	A2	AE	Técnica	1	Funcionarización
F/43	1	Técnico en Coordinación de Actividades Físico-Deportivas	A2	AE	Técnica	0	
F/08	1	Ingeniero Técnico Industrial	A2	AE	Técnica	1	Libre
F/45	1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	AE	Técnica	1	Libre
F/09	1	Sargento	A2	AE	SE	0	
F/10	3	Cabo	C1	AE	SE	3	Promoción interna/movilidad
F/11	19	Agentes	C1	AE	SE	4	Libre/ movilidad



F/12	1	Bibliotecario / Director Casa de la Cultura	C1	AE	CE	0	
F/14	1	Electricista	C1	AE	SE	1	Promoción interna
F/16	1	Fontanero	C2	AE	SE	1	Promoción interna
F/17	1	Encargado servicios varios	C2	AE	SE	1	Libre
F/19	1	Jardinero	C2	AE	SE	1	Promoción interna
F/20	1	Conserjes Colegios Públicos	C2	AE	SE	1	En extinción
F/21	1	Oficiales 1ª	C2	AE	SE	1	Promoción interna
F/22	3	Peón	C2	AE	SE	3	1Promoción interna; 2 Funcionarización
F/23	2	Limpiadoras	C2	AE	SE	2	1 Promoción interna/ 1 Funcionarización
F/23 BIS	1	Conserje	C2	AE	SE	1	1 Promoción interna en cumplimiento de ST (BORM 23/8/2012)
F/24	1	Electricista	D	AE	SE	0	en extinción
F/26	1	Fontanero	E	AE	SE	0	en extinción
F/29	1	Jardinero	E	AE	SE	0	en extinción
F/30	1	Conserjes Colegios Públicos	E	AE	SE	0	En extinción
F/31	1	Oficiales 1ª	E	AE	SE	0	En extinción
F/32	1	Peón	E	AE	SE	0	En extinción
F/33	1	Limpiadoras	E	AE	SE	0	En extinción
F/34	1	Peón / Jardinero	C2	AE	SE	1	Funcionarización
F/36	2	Maestro especialista Educación Infantil o equivalente	A2	AE	T	2	Libre
F/37	8	Técnico especialista Jardín Infancia	C1	AE	T	8	6 Promoción interna / 2 libres
F/38	6	Auxiliar Jardín Infancia	C2	AE	T	0	En extinción
F/39	1	Cocinero	C2	AE	SE	0	
F/40	1	Técnico especialista Cocina	C1	AE	SE	1	Promoción interna
F/41	1	Limpiadora	E	AE	SE	0	
F/46	1	Limpiadora	C2	AE	SE	1	Promoción interna



**LABORALES
INDEFINIDOS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	TITULACION	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	TURNO
L/05	1	Limpiadora	Certificado estudios primarios	AE	SE	0	En extinción
L/07	1	Trabajadora social	Diplomado Trabajo Social	AE	TE	0	En extinción
L/08	1	Administrativo	Bachiller Superior	AG	ADM.	0	En extinción

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alguazas.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

14136 Edicto sobre notificación de sanciones por infracciones administrativas y de tráfico, a los denunciados que se citan.

Don Salvador Martínez Hernández, como Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, órgano competente por Delegación de la Alcaldía de fecha 11/09/13.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo citado a continuación:

Procedimientos:

- Incoación de expedientes sancionadores por infracción administrativa.
- Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncias, requerimientos de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Mayor, nº 55, de esta Ciudad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer

Expedientes sancionadores por infracción administrativa

N.º Expte. Denunciado	Localidad	Fecha	Precepto	Importe
409/2014 BARTOLOME CASTRO CORTES	CARTAGENA	2/6/14	Art. 26 c) Venta ambulante	100 €
420/2014 MOHAMMED SABAR	EL ALGAR	2/06/14	ART. 9 a) Bebidas Alcohólicas	150 €
425/2014 JOSE Mª BENITEZ RUBIO	CARTAGENA	17/06/14	Art. 26 c) Venta ambulante	100 €

Inicio Procedimiento sancionador por sanciones de tráfico.

N.º Expte. Denunciado	Localidad	Fecha	Matrícula	Precepto	Importe	Puntos
189/14 HARRY KARL WALLIS	LA MANGA	01/04/2014	MU6543BX	50 - 1 -	100 €	0
200/14 BARBARA GARRIDO GARRIDO	LA UNION	03/04/2014	1170CDV	94 - 2A -	80 €	0
202/14 MONTAJES Y ESTRUCTURAS STRABISA SL.	LA UNION	04/04/2014	3272FMX	94 - 2 A -	80 €	0
209/14 JOAQUIN CEREZO MOYANO	EL PALMAR -	27/03/2014	6457GMH	94 - 2A -5G	80 €	0
211/14 EXCLUSIVAS CARTAGO S.A.	LOS	31/03/2014	7115GCK	94 - 2 A -	80 €	0
214/14 FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ	TOLEDO	07/04/2014	6511CMG	91 - 2 - 5C	80 €	0
217/14 MARIA LUISA BAENA MUÑOZ	CARTAGENA	10/04/2014	9021DFY	94 - 2 - 1F	200 €	0
226/14 JUAN CARLOS GARCIA RODENAS	CARTAGENA	17/04/2014	1160HFK	94 - 2F - 5Y	80 €	0
228/14 RCI EXPANSION FINANCIERA SL	VELILLA	21/04/2014	3181GCV	94	90 €	0
234/14 PIORT DANIEL SZREITER	LA UNION	24/04/2014	MU1955CH	94 - 2A -	80 €	0
237/14 ADELAILA MARIA MARTIN CARREÑO	LA UNION	24/04/2014	MU5363CG	4 - 2 - 5H	80 €	0
244/14 FRANCISCO JOSE SANTIAGO GARRIDO	LA UNION	02/05/2014	1694DRM	94 - 2E - 5X	80 €	0



N.º Expte. Denunciado	Localidad	Fecha	Matrícula	Precepto	Importe	Puntos
246/14 MOHAMMED BOUDA	EL ALGAR -	02/05/2014	3337FTZ	94 - 2A -	80 €	0
251/14 DAVID FERNANDEZ HERNANDEZ	MOLINOS	21/05/2014	MU1898AX	4 - 2 - 5H	80 €	0
254/14 KANZA TIJANY	ORIHUELA	23/05/2014	A2053DL	4 - 2 - 5H	80 €	0
255/14 JOSE RAMON MARTINEZ CARRASCO	LA UNION	23/05/2014	8361HCG	94 - 2 - A	200 €	0
256/14 JOSE RAMON MARTINEZ CARRASCO	LA UNION	23/05/2014	8361HCG	154 - 5A	200 €	0
259/14 RACHID ZIANI	LA UNION	23/05/2014	M1511SN	4 - 2 - 5H	80 €	0
260/14 ESTRUCTURAS MUSA SL	LA UNION	28/05/2014	1303DNK	4 - 2 - 5H	80 €	0
261/14 ESTRUCTURAS MUSA S.L.	LA UNION	28/05/2014	6912DMK	4 - 2 - 5H	80 €	0
268/14 YOUSSEF BOUDA	EL ALGAR -	06/05/2014	9476CKH	94 - 2 F -	90 €	0

En La Unión, a fecha de la firma.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Salvador Martínez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

14137 Resolución declarando la caducidad de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 2568/2007-0709.

Concejalía: Urbanismo

N.º Expediente: 002568/2007-0709

Interesado: Diego Lopez Tortosa

Tipo Exp.: Obras sin licencia vivienda aislada de 110 m²

Situación: Lugar Hurona (La), Políg 5 Parc 455

Intentada sin efecto la notificación al interesado, en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento sancionador, dictada por la Concejal de Urbanismo el 9 de julio de 2014 y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia que es el de su último domicilio conocido, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, así, como la correspondiente publicación en el BORM.

La Resolución dispone:

1.º Archivar el expediente de referencia al haber transcurrido el plazo máximo establecido en el art. 247 del D.L. 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM, para la notificación de la Resolución expresa del procedimiento sancionador.

2.º Incoar uno nuevo al no haber prescrito la infracción.

3.º Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, 21 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D. (Decreto de 28/04/2014), la Concejal de Urbanismo, Consuelo Rosauero Meseguer.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

14138 Aprobación de los padrones correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2014 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2014, acordó la aprobación de los padrones de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, Tasa RSU y Canon de saneamiento, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2014, quedando expuestos al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Moratalla, 29 de octubre de 2014.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

14139 Constitución de un comité de expertos para la evaluación de procedimiento de contratación administrativa.

Conforme a la sentencia 109 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, del procedimiento ordinario 725/2009, cuyo objeto es la nulidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acto de adjudicación provisional y definitiva correspondiente al contrato de prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la recaudación ejecutiva, la gestión integral de las multas de tráfico y la gestión catastral del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ref. 10/06, formalizado el 18 de mayo de 2010.

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el 1 de agosto y el 19 de septiembre de 2014 al respecto de la mencionada sentencia, el comité de expertos se constituirá transcurridos quince días desde la publicación en el BORM y estará formado por los siguientes miembros:

☐ Salvador Álvarez Henarejos, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

☐ María Dolores Henarejos Fructuoso, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Licenciada en Dirección de Empresas.

☐ Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento de San Javier.

El comité de expertos valorará los criterios subjetivos de las ofertas presentadas en el proceso de licitación que se incoó el 23 de febrero de 2010, cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el 11 de marzo de 2010. El resto de actos y actuaciones del primitivo procedimiento se conservan.

En San Pedro del Pinatar a 15 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

14140 Anuncio de citación por comparecencia para notificación en procedimiento sancionador.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud a lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Plaza Luis Molina s/n, 2.ª planta (Negociado de Secretaría) del Edificio Consistorial, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que en cuadro anexo se advierte.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 16 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

Claves:

INC	Notificación de Inicio Procedimiento Sancionador.
PRES	Notificación de la Propuesta de Resolución.
SANC	Notificación del Decreto Sancionador.
OEJCD	Notificación del Decreto de Orden de Ejecución
OEJCJGL	Notificación Acuerdo Junta de Gobierno Local con Orden de Ejecución

INFRACITOR	N.I.F./N.I.E.	EXPTE. Nº	CLAVE
Albaladejo Díaz Alejandro	48701504Q	762	INC
Alcaraz Martínez María del Carmen	22988043A	14/820	SANC
Arellano Salazar Henry Danilo	49792528N	14/413	SANC
Belchi Bueno David	77707075B	14/826	SANC
Bernal Robles Guillermo	48737312J	1420	INC
Blaya Buendía Angel	23052718W	14/703	SANC
Castejón Martínez Javier	77721976P	14/1583	INC
Cava Sánchez Jonathan	77837093X	1391	SANC
Cobos Martínez Jorge	48711689N	4466	SANC
Cobos Martínez Pablo	48711688B	4467	SANC
Cortés Fernández José María	23036430K	14/1242	SANC
Duarte Pita Fabio	X7221839T	14/1582	INC
El Hilali Zakaria	X8190597K	2584	INC
Er Raouy Omar	Y0266638J	2102	INC
Fernández García Agustín	23055289C	4806	SANC
Fernández Rodríguez Ion	48746230F	1387	INC
Ganformina Herranz Sergio	28931982Y	1390	INC
García Alcolea Javier	48451909V	4472	INC



INFRACTOR	N.I.F./N.I.E.	EXPTE. Nº	CLAVE
García López José	77709324Y	14/617	SANC
García Sánchez Anastasio	22994927X	14/1304	SANC
Hernández Romero Ramiro	47050246C	14/1524	INC
Inglés Esteban Mario	23310279D	1176	INC
Kacper Czudec Damián	X6273795Q	4469	INC
Laksioer Ismail	X8617583N	2585	INC
Madrid Navarro Enrique	48702141D	1908	INC
Manjón Lucas Desiree	77839092P	2580	INC
Martínez Luengo Gustavo	77709959C	DU 28/2014	INC
Martínez Pérez Juan Manuel	48610074B	14/1320	SANC
Mbitel Khalid	X6763542R	2080	INC
Molina Iniesta Jesús	77718296P	1413	SANC
Molina Iniesta Pablo	77718297D	4804	PRES
Moreno Morales Eduardo	49245261F	1418	INC
Muñoz Clavijo Fernando	23310230Y	1415	INC
Muñoz Clavijo Lorenzo	23310231F	1508	INC
Ortega López Alberto	48651527H	4474	INC
Paco Martínez Miguel	23953731J	2084	INC
Palazón Narro Lorenzo José	48632991C	31176	INC
Pérez Sánchez Juan	38737704T	31179	INC
Petrus Roderer Enrique	53813377R	3157	INC
Ponce Martínez Jaime	48744302B	1602	INC
Raimundo Garrido Alicia	48851852J	1903	SANC
Rodríguez Casas Jorge	23021652D	389	SANC
Sánchez Alvarez Samuel	48696694J	3726	INC
Sangucho Pincha José Raul	X3495036W	30	SANC
Segura Morales Juan Alfonso	23018074L	14/1319	SANC
Sheraz Akhyam	X9749874J	1268	INC
Tomás Mazón Carlos	48846068W	1419	INC
Urán Sánchez Elisa	49196969S	1502	SANC
Villaescusa Pérez David	74010599A	14/566	SANC

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14141 Anuncio de formalización del contrato de obras "Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI)".

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 01/14

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto: Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI).
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 210, de 11-09-2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios

4.- Presupuesto base de licitación:

1.053.719 euros, más el 21% de IVA, 221.281 euros, siendo el importe total 1.275.000,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. (CIF: A-13303763)
- d) Importe de adjudicación: 1.147.500 €, siendo la base imponible de 948.347,11 € y el IVA correspondiente al 21% de 199.152,89 €.

Torre Pacheco, 30 de octubre de 2014.—La Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14142 Anuncio para la contratación del servicio de modernización electrónica y evolución tecnológica de las aplicaciones de gestión interna del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SE18/14.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SE18/14

2.- Objeto del contrato:

La contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el "Servicio de modernización electrónica y evolución tecnológica de las aplicaciones de gestión interna del Ayuntamiento de Torre Pacheco"

3.- Duración del contrato:

2 años improrrogables.

4.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios: Automáticos (51): Proposición económica, 51 puntos. Sujetos a juicio de valor: Propuesta tecnológica, 49 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación a requerimientos de la evolución a entorno Internet de la aplicación de gestión de registro y de gestión del padrón: de 0 a 7 puntos.
- Adecuación a requerimientos de la evolución a entorno Internet de la solución de gestión económica: de 0 a 7 puntos.
- Adecuación a requerimientos de la plataforma de gestión de expediente electrónico: de 0 a 7 puntos.
- Adecuación a requerimientos de la extensión de firma electrónica y el repositorio documental: de 0 a 7 puntos.
- Adecuación a requerimientos de la Solución para interconexión con el Punto General de entrada FACE y las nuevas funcionalidades en el ámbito de la gestión tributaria: de 0 a 7 puntos.
- Periodo de soporte y mantenimiento: de de 0 a 7 puntos.
- Mejoras: de 0 a 7 puntos.

5.- Tipo de licitación:

Hasta 103.000 euros, más 21% de IVA (21.630 euros), en total 124.630, euros, IVA incluido, anuales, a la baja.

6.- Garantía provisional:

No se exige.

7.- Garantía definitiva:

El 5% del importe del contrato adjudicado.

8.- Clasificación del contratista:

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto:

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas:

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del octavo día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas:

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas:

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 3 de noviembre de 2014.—La Concejala-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

14143 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial "Totana Sur", Subzona 2b-3 y su programa de actuación.

El Pleno del Ayuntamiento de Totana, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial "Totana Sur", Subzona 2b-3 y su Programa de Actuación.

Lo que se expone al público por plazo de UN MES, a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 140 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Totana, 17 de octubre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Concepción Gracia García

14144 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca.

Doña María Concepción Gracia García, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana (Murcia), Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º

Hago constar: Que en esta Notaría, a instancia de don Pedro Antonio Ortiz Cánovas, doña María Ortiz Méndez, doña Antonia Marta Ortiz Méndez y don Ismael Jesús Ortiz Méndez, se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que son tenidos por dueños, de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN: URBANA.- Una casa situada en esta población, barrio de Triana, calle Emilio Mora, número tres, que se compone de un piso con cámaras, varias habitaciones, cuadra y patio con salida a la calle de San Cristóbal; mide ciento cincuenta y un metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con otra de herederos de Francisco Yaceló, de Juan Antonio y José Navarro y otra de Eusebio Tudela; izquierda, las de Josefa Navarro y María Martínez, y espalda, calle de San Cristóbal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana a los libros 63 y 777, folios 106, 9 y 10, finca 4.337, inscripciones 7.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª

TÍTULO.- La mitad indivisa del Sr. Ortiz Cánovas le pertenece por herencias, según escrituras otorgadas en esta ciudad, los días 5 de agosto de 1954, 29 de abril de 2014 y 30 de abril de 2014, la primera ante el Notario, Sr. Borrachero Fernández y las otras dos, ante mí.

Y la mitad de los señores Ortiz Méndez le pertenece por herencias, según escrituras otorgadas en esta Ciudad, ante mí, el 30 de abril de 2014.

La finca descrita tiene actualmente una superficie en suelo de doscientos un metros cuadrados (201 m²).

La descripción actualizada de la finca en suelo y linderos según Catastro (en base a la certificación catastral y el certificado del técnico) es la siguiente:

URBANA.- Una casa situada en esta población, barrio de Triana, calle Emilio Mora, número tres, que se compone de un piso con cámaras, varias habitaciones, cuadra y patio con salida a la calle de San Cristóbal; mide una superficie en suelo de doscientos un metros cuadrados y linda: frente, calle Emilio Mora; derecha entrando, Comunidad de Propietarios, José García Andreo y Juana Martínez Bellón; izquierda, Chiquillo Procon, S.L. y Comunidad de Propietarios, y espalda, calle San Cristóbal.

Esta finca tiene un exceso en suelo de cincuenta metros cuadrados (50 m²) con respecto a la inscrita de ciento cincuenta y un metros cuadrados (151 m²).

Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Totana, Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Totana, a 28 de julio de 2014.—La Notario, María Concepción Gracia García.